

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Barranca, a los 15 días del mes de abril del año 2024, en el auditorio del Pabellón Administrativo de la Universidad Nacional de Barranca, a las 08:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Directoral N° 011-2024-UNAB/DGA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2024-UNAB-1, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. JUAN AUGUSTO REYES NARVAEZ	Titular	X	Dependencia:	Unidad Ejecutora de Inversiones
		Suplente			
Primer Miembro	C.P.C. RAFAEL CESAR ESPINOZA JARA	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastecimiento
		Suplente			
Segundo Miembro	ING. CELSO ESTEBAN LOPEZ LUNA	Titular	X	Dependencia:	Experto Independiente
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	S/ 7,911,417.36

5 BASE LEGAL

Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, otorgan la buena pro al postor CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.

 JUAN AUGUSTO REYES NARVAEZ PRESIDENTE	 RAFAEL CESAR ESPINOZA JARA PRIMER MIEMBRO	 CELSO ESTEBAN LOPEZ LUNA SEGUNDO MIEMBRO
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES		

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Barranca, a los 15 días del mes de abril del año 2024, en el auditorio de del Pabellón Administrativo de la Universidad Nacional de Barranca, a las 08:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Directoral N° 011-2024-UNAB/DGA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2024-UNAB-1, cuyo objeto de convocatoria es LA Contratación de la Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. JUAN AUGUSTO REYES NARVAEZ	Titular	x	Dependencia:	Unidad Ejecutora de Inversiones
		Suplente			
Primer Miembro	C.P.C. RAFAEL CESAR ESPINOZA JARA	Titular	x	Dependencia:	Unidad de Abastecimiento
		Suplente			
Segundo Miembro	ING. CELSO ESTEBAN LOPEZ LUNA	Titular	x	Dependencia:	Experto Independiente
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	TOMAS BALBIN S. CONT. GRLES. S.R.LTDA.	20117155677
2	CONSTRUCTORA QR S.A.	20126533447
3	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.	20173126345
4	S G A S.R.L.	20355337619
5	R & S ASOCIADOS S.R.L.	20360672418
6	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179
7	DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.	20393340208
8	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	20407820011
9	T & T ARQUITECTOS S.A.C.	20433056117
10	R-CIS INGENIEROS SAC	20437554804
11	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593
12	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	20449282729
13	INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20450782727
14	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	20481446326
15	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	20481605491
16	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	20485988468

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

17	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	20489466741
18	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604
19	ASUNCION SERVICIOS Y EDIFICACIONES SCRL	20493511433
20	CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.	20495728758
21	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	20504494081
22	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20506876789
23	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20508619538
24	CREACIONES HADASA S.A.C.	20510862440
25	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	20513051833
26	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.	20514436593
27	J & J PARRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20514854832
28	CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.	20515294725
29	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	20515300121
30	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	20516259516
31	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	20517785530
32	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20531406291
33	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	20531750749
34	JKMB GENERALES S.R.L.	20531897251
35	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20532033293
36	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
37	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
38	GRUPO ARANIBAR S.A.C.	20542147408
39	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439
40	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069
41	CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CORPORACION CIINCO S.A.C.	20553668027
42	INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	20571420067
43	WCHUCHON S.A.C.	20574750301
44	INVERSIONES URMA S.A.C.	20600362161
45	ZIGURAT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ZIGURAT CONSTRUCTORA S.A.C.	20601161321
46	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	20601310733
47	HL CONSTRUCTORA XIZOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602808964
48	MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L.	20602810977
49	INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603064101

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

50	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236
51	NEGOCIOS PARIS SAINT E.I.R.L.	20603092440
52	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20603202334
53	JV GRUPO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JV GRUPO INVERSIONES S.A.C.	20603354185
54	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	20605201416
55	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.	20605438424
56	M & M DISTRIBUCIONES GENERALES E.I.R.L.	20606509961

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta a través de la plataforma del SEACE:

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA			
20516259516	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	05/04/2024	08:54:42	Electronico
20355337619	S G A S.R.L.	05/04/2024	13:45:15	Electronico
20600362161	INVERSIONES URMA S.A.C.	05/04/2024	14:59:25	Electronico
20485988468	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	05/04/2024	16:16:10	Electronico
20531750749	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	05/04/2024	16:39:27	Electronico
20515300121	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	05/04/2024	18:19:53	Electronico
20514436593	CONSORCIO VIVAL	05/04/2024	18:34:33	Electronico
20553668027	CONSORCIO BARRANCA II	05/04/2024	18:37:48	Electronico
20495728758	CONSORCIO SB	05/04/2024	18:43:32	Electronico
20571420067	INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	05/04/2024	19:22:55	Electronico
20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	05/04/2024	19:41:30	Electronico
20173126345	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.	05/04/2024	21:28:55	Electronico
20437554804	CONSORCIO WIN	05/04/2024	21:36:30	Electronico
20481605491	CONSORCIO BARRANCA	05/04/2024	22:17:37	Electronico
20449282729	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	05/04/2024	22:34:37	Electronico

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	Ver nota N° 1, del anexo 1 que se adjunta.
2	CONSORCIO VIVAL (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C. Y ANKA E.I.R.L.	Ver nota N° 1, del anexo 1 que se adjunta
3	INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	Ver nota N° 2, del anexo 1 que se adjunta
4	CONSTRUCTORA QR S.A.	Ver nota N° 2, del anexo 1 que se adjunta

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

5	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.	Ver nota N° 3, del anexo 1 que se adjunta
6	CONSORCIO WIN (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: R-CIS INGENIEROS S.A.C. Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.)	Ver nota N° 4, del anexo 1 que se adjunta
7	CONSORCIO BARRANCA (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C. E HISAC CONTRATISTAS S.R.L.)	Ver nota N° 5, del anexo 1 que se adjunta

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su Oferta	Item(s) a los que postula
1	S G A S.R.L.	7,766,667.54	Item Único
2	INVERSIONES URMA S.A.C.	7,131,958.56	Item Único
3	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	7,131,958.56	Item Único
4	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	7,911,417.36	Item Único
5	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	7,131,958.56	Item Único
6	CONSORCIO BARRANCA II	7,131,958.56	Item Único
7	CONSORCIO SB	7,131,958.56	Item Único
8	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	7,528,178.47	Item Único

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 02 que forma parte de la presente Acta.

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	S G A S.R.L.
FACTORES	PUNTAJES
PRECIO	87.24 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL	5 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	92.24 puntos

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	INVERSIONES URMA S.A.C.
FACTORES	PUNTAJES
PRECIO	95 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL	5 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.
FACTORES	PUNTAJES
PRECIO	95 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL	5 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C	
FACTORES		PUNTAJES
PRECIO		85.64 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL		5 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		90.64 puntos
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5	PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C.	
FACTORES		PUNTAJES
PRECIO		95 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL		5 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 6	CONSORCIO BARRANCA II	
FACTORES		PUNTAJES
PRECIO		95 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL		5 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 7	CONSORCIO SB	
FACTORES		PUNTAJES
PRECIO		95 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL		5 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 8	EMPRESA DE SEVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	
FACTORES		PUNTAJES
PRECIO		90 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL		5 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		95 puntos

11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
	N° DE ORDEN DE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
	1	INVERSIONES URMA S.A.C.	100.00
	2	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	100.00
	3	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	100.00
	4	CONSORCIO BARRANCA II	100.00
	5	CONSORCIO SB	100.00
	6	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	95.00
	7	S G A S.R.L.	92.24
8	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	90.64	
12	CALIFICACIÓN		

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si los postores, según el orden de prelación, cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		INVERSIONES URMA S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		CONSORCIO BARRANCA II	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5		CONSORCIO SB	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 6		EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 7		S G A S.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 8		CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N° 2 que forma parte de la presente Acta.

13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	INVERSIONES URMA S.A.C.	No cumple con acreditar fehacientemente 1 vez el valor referencial como experiencia del postor requerido en las bases (ANEXO N° 2)
2	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	No cumple con acreditar fehacientemente 1 vez el valor referencial como experiencia del postor requerido en las bases (ANEXO N° 2)

LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

3	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	No cumple con acreditar fehacientemente 1 vez el valor referencial como experiencia del postor requerido en las bases (ANEXO N° 2)
4	CONSORCIO BARRANCA II	No cumple con acreditar fehacientemente 1 vez el valor referencial como experiencia del postor requerido en las bases (ANEXO N° 2)
5	CONSORCIO SB	No cumple con acreditar fehacientemente 1 vez el valor referencial como experiencia del postor requerido en las bases (ANEXO N° 2)
6	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.	No cumple con acreditar fehacientemente 1 vez el valor referencial como experiencia del postor requerido en las bases (ANEXO N° 2)
7	S G A S.R.L.	No cumple con acreditar fehacientemente 1 vez el valor referencial como experiencia del postor requerido en las bases (ANEXO N° 2)

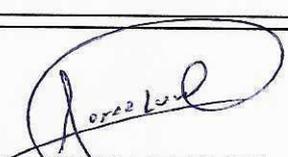
14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15


JUAN AUGUSTO REYES NARVAEZ
PRESIDENTE


RAFAEL CESAR ESPINOZA JARA
PRIMER MIEMBRO


CELSO ESTEBAN LOPEZ LUNA
SEGUNDO MIEMBRO

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 1
DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNAB-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

NOTA N° 01: - J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.

- CONSORCIO VIVAL (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C. Y ANKA E.I.R.L.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que la oferta económica de los postores **J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C. y CONSORCIO VIVAL (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C. Y ANKA E.I.R.L.)** no cumple con lo solicitado, debido a lo siguiente:

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases estandarizadas con respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta, en concordancia con las bases integradas, tal como se reproduce a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

El precio de la oferta en SOLES y:

El desgregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

(...)

De igual modo, se verifica que, en el Anexo N° 6 — Oferta Económica, de las bases integradas, se estableció lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
 LICITACION PUBLICA N° 01-2024-UNAB-1

ANEXO N.º 6
PRECIO DE LA OFERTA
 ÍTEM N.º [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01-2024-UNAB-1
 Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, me oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Importante

• El postor debe detallar el desglose de partidas que sustentan su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV ⁰²	
5	Monto total de la oferta	

Como puede observarse, en este caso, debido a que el procedimiento de selección se rige por el sistema a "suma alzada", se exigió en las bases integradas, para la admisión de las ofertas, que los postores presenten el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual debía incluir, entre otros, el precio total de la oferta en soles y el detalle de los componentes referidos al costo directo, los gastos generales fijos y variables, la utilidad y el IGV.

Ahora bien, los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento, está referido, en resumen, al presupuesto de obra, el mismo que se extrae del expediente técnico, que a su vez está compuesto, entre otros, por partidas y sub partidas de primer, segundo y tercer orden.

Para mejor entender, es preciso reproducir un extracto de las ofertas económicas de los postores en mención, respecto a su detalle de los componentes referidos al costo directo:

POSTOR J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.

JCB ESTRUCTURAS SAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNAB-1

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				
01.01.01.01	OFICINA PROVISIONAL+ALMACEN PROVISIONAL+COMEDOR Y VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE OBRA (ALQUILER SOLO DE ESPACIO)	glb	1.00	16,918.31	16,918.31
01.01.01.02	CASETA DE GUARDIANA 2.00X2.00 M	m2	4.00	365.50	1,462.00
01.01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES (1 s.h. ejecutivo+ 3 s.h. estándares)	mes	8.00	2,520.00	20,160.00
01.01.01.04	CERCO METÁLICO DESMONTABLE H=2.40M + MALLA ANTIPOLUCION H=2.40M (ALQUILER)	mes	8.00	4,189.95	33,519.60
01.01.01.05	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 4.80X3.60 M	und	1.00	2,405.42	2,405.42
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				
01.01.02.01	INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA	glb	1.00	12,946.53	12,946.53
01.01.02.02	INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	glb	1.00	7,063.11	7,063.11
01.01.02.03	PROTECCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES VECINAS CONTRA EL POLVO	glb	1.00	1,154.98	1,154.98
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	13,354.29	13,354.29
01.01.03.02	LIMPIEZA DE TERRENO (MANUAL)	m2	600.00	1.37	820.80
01.01.04	ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIONES				
01.01.04.01	ELIMINACIÓN DE TIERRA CHACRA, PLANTAS Y CÉSPED	m3	14.02	20.15	282.52
01.01.05	REMOCIONES/DESMONTAJE				
01.01.05.01	DESMONTAJE DE TECHO . PLANCHA ONDULADA DE FIBROCEMENTO CON ESTRUCTURA METALICA, INC.TIJERALES DE ACERO	m2	431.41	9.14	3,940.93
01.01.05.02	DESMONTAJE DE FALSO CIELO RASO	m2	379.99	7.68	2,917.18
01.01.05.03	RECORTE DE COBERTURA DE ALUZINC TR4 EN EDIFICACION EXISTENTE	m2	10.92	26.48	289.14
01.01.05.04	DESMONTAJE Y CORTE DE REJAS METÁLICA ,INC. MARCO (EXTERIOR)	m2	19.26	35.29	679.67
01.01.05.05	DESMONTAJE DE PUERTA METÁLICA TIPO REJAS ,INC. MARCO	m2	12.19	16.00	195.06
01.01.05.06	DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA DE 2 HOJAS, INC. MARCO Y	m2	23.74	16.00	379.84

01.01.05.06	DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA DE 1 HOJA, INC. MARCO SOBRELUZ	m2	23.74	16.00	379.89
01.01.05.07	DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA DE 1 HOJA, INC. MARCO	m2	2.12	16.00	33.92
01.01.05.08	DESMONTAJE DE REJAS METÁLICAS CORREDIZAS	m2	7.68	7.59	61.38
01.01.05.09	DESMONTAJE DE VENTANAS (FIERRO+CRISTAL CRUDO)	m2	58.62	16.00	938.04
01.01.05.10	DESMONTAJE DE VENTANAS SISTEMA NOVA (ALUMINIO+CRISTAL CRUDO)	m2	6.24	12.79	79.80
01.01.05.11	DESMONTAJE DE TABIQUE DE MADERA CON VIDRIO	m2	5.05	31.89	161.53
01.01.05.12	DESMONTAJE DE TABIQUE DE DRYWALL EXISTENTE ANCHO=0.15	m2	157.44	28.78	4,531.44
01.01.05.13	DESMONTAJE DE MURAL DE MADERA (3.15X2.10M)	und	1.00	46.05	46.05
01.01.05.14	DESMONTAJE DE BARANDAS DE ALUMINIO Hprom=0.85 M	m	1.82	38.37	69.83
01.01.05.15	DESMONTAJE DE ARTEFACTOS ELECTRICOS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES Y CABLEADO, ETC.	pto	136.00	36.21	4,924.15
01.01.05.16	DESMONTAJE DE CERCO ELÉCTRICO H= 1.40M	m	22.92	72.41	1,659.52
01.01.05.17	DESMONTAJE DE RED DE COMUNICACIONES	pto	66.00	31.99	2,111.08
01.01.05.18	ACÓPIO Y TRASLADO INTERNO DE REMOCIONES/DESMONTAJES	gib	1.00	1,022.92	1,022.92
01.01.06 DEMOLICIONES Y OTROS					
01.01.06.01	DEMOLICIÓN DE DINTELES ,C/EQUIPO	m3	0.16	509.39	81.50
01.01.06.02	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS ,C/EQUIPO	m3	1.02	508.88	519.06
01.01.06.03	DEMOLICIÓN DE MURO DE LADRILLO SOGA	m2	101.13	25.41	2,569.41

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNAB-1

01.01.06.04	DEMOLICIÓN DE MURO DE LADRILLO CABEZA	m2	16.26	38.12	620.66
01.01.06.05	DEMOLICIÓN DE SOBRECIMIENTO,C/EQUIPO	m3	18.45	359.21	6,627.39
01.01.06.06	DEMOLICIÓN DE CIMENTO C/EQUIPO	m3	21.39	470.11	10,055.57
01.01.06.07	DEMOLICIÓN DE GRADA Y BORDILLO DE CONCRETO C/EQUIPO	m2	1.13	361.03	431.27
01.01.06.08	DEMOLICIÓN DE PISO/VEREDA (PISO CON ACABADO PULIDO) E=15CM,C/EQUIPO	m2	539.07	19.63	10,581.41
01.01.06.09	DEMOLICIÓN DE RAMPA E=15CM C/EQUIPO	m2	0.62	19.63	12.17
01.01.06.10	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE DEMOLICIONES Dpro =25 M	m3	213.51	15.52	3,312.82
01.01.06.11	TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIÓN	m3	213.51	24.76	5,286.29
01.01.07 TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO					
01.01.07.01	TRAZOS, NIVEL Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	497.90	2.72	1,353.29
01.01.07.02	REPLANTEO DURANTE LA CONSTRUCCION	m2	1,558.44	8.60	13,394.79
01.02 SEGURIDAD Y SALUD					
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	10,709.87	10,709.87
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	12,781.67	12,781.67
01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	3,617.96	3,617.96
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	1,238.70	1,238.70
01.02.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00	2,757.60	2,757.60
01.02.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gib	1.00	3,061.22	3,061.22
01.03 PLAN DE CONTINGENCIA Y FLETE					
01.03.01	PLAN DE CONTINGENCIA Y FLETE	gib	1.00	356,919.40	356,919.40
02 ESTRUCTURAS					
02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.01.01	CORTE DE PLATAFORMADO CON MAQUINA	m3	76.65	6.82	522.91
02.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL Hprom= 1.45 M	m3	519.76	46.94	24,399.61
02.01.03	EXCAVACION CON MAQUINA PARA CISTERNA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, ETC	m3	82.33	6.82	561.66
02.01.04	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE VEREDAS-RAMPAS	m3	9.32	46.05	429.21
02.01.05	RELLENO DE MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) COMPACTADO AL 100% M.D.S DEL P.M. CON EQ L/MANO, EN CAPAS DE 0.10 M	m3	329.81	72.43	23,888.80
02.01.06	NIVELACIÓN INTERIOR Y COMPACTACION C/PLANCHA COMPACTADORA MANUAL PARA PISOS	m2	486.07	3.87	1,881.09
02.01.07	BASE GRANULAR (AFIRMADO) COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MOD. DE E=0.10 m (EQ LIVIANO) (VEREDAS,RAMPAS, ETC)	m2	93.16	11.45	1,066.50
02.01.08	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	894.47	15.52	13,878.60
02.01.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	894.47	24.76	22,146.18
02.01.10	TABLESTACADO PARA EXCAVACIONES MAYORES A H=1.55 M	m2	104.57	45.86	4,796.00
02.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
02.02.01	SOLADO DE E=5 CM CONCRETO FC =100 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I)	m2	321.58	25.87	8,317.99
02.02.02	CIMIENTO CORRIDO FC=280 KG/CM2 + 30% P.G. (CEMENTO TIPO I)	m3	7.89	468.03	3,692.73
02.02.03	CALZADURA FC=100KG/CM2 + 40% P.M. (CEMENTO TIPO I)	m3	12.47	299.37	3,733.11
02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CALZADURA	m2	14.93	41.86	624.96
02.02.05	GRADAS DE CONCRETO FC=100 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I)	m3	3.49	309.01	1,078.43
02.02.06	GRADAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.31	47.70	396.39
02.02.07	FALSO PISO CONCRETO FC=175 KG/CM2, E=10 CM (CEMENTO TIPO I)	m2	486.07	43.09	20,945.73

En esa situación se encuentra todo el presupuesto de su anexo N° 6 – Oferta Económica, (Del folio 25 al 45)

CONSORCIO VIVAL (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C. Y ANKA E.I.R.L.)

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
OBRAS PROVISIONALES; TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				
01.01.01.01	OFICINA PROVISIONAL+ALMACEN PROVISIONAL+COMEDOR Y VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE OBRA (ALQUILER SOLO DE ESPACIO)	gb	1.00	S/ 16,918.31	S/ 16,918.31
01.01.01.02	CASETA DE GUARDIANA 2.00X2.00 M	m2	4.00	S/ 365.50	S/ 1,462.00
01.01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES [1 s.h. ejecutivo+ 3 s.h. estandares]	mes	8.00	S/ 2,520.00	S/ 20,160.00
01.01.01.04	CERCO METALICO DESMONTABLE H=2.40M + MALLA ANTIPOLVUCION H=2.40M (ALQUILER)	mes	8.00	S/ 4,189.95	S/ 33,519.60
01.01.01.05	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 4.80X1.60 M	und	1.00	S/ 2,405.42	S/ 2,405.42
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				
01.01.02.01	INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA	gb	1.00	S/ 12,946.53	S/ 12,946.53
01.01.02.02	INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	gb	1.00	S/ 7,063.11	S/ 7,063.11
01.01.02.03	PROTECCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES VECINAS CONTRA EL POLVO	gb	1.00	S/ 1,154.98	S/ 1,154.98
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gb	1.00	S/ 13,019.26	S/ 13,019.26
01.01.03.02	LIMPIEZA DE TERRENO (MANUAL)	m2	600.00	S/ 1.32	S/ 822.00
01.01.04	ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES				
01.01.04.01	ELIMINACION DE TIERRA CHACRA, PLANTAS Y CESPED	m3	14.02	S/ 20.15	S/ 282.50
01.01.05	REMOCIONES/DESMONTAJE				
01.01.05.01	DESMONTAJE DE TECHO PLANCHA ONDULADA DE FIBROCEMENTO CON ESTRUCTURA METALICA, INC. TUBERALES DE ACERO	m2	431.41	S/ 9.14	S/ 3,943.09
01.01.05.02	DESMONTAJE DE FALSO CIELO RASO	m2	379.99	S/ 7.68	S/ 2,918.32
01.01.05.03	RECORTE DE COBERTURA DE ALUMINIO TR4 EN EDIFICACION EXISTENTE	m2	10.92	S/ 26.48	S/ 289.10
01.01.05.04	DESMONTAJE Y CORTE DE REJAS METALICA, INC. MARCO (EXTERIOR)	m2	19.26	S/ 35.29	S/ 679.69
01.01.05.05	DESMONTAJE DE PUERTA METALICA TIPO REJAS, INC. MARCO	m2	12.19	S/ 16.00	S/ 195.04
01.01.05.06	DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA DE 2 HOJAS, INC. MARCO Y SOBRELUZ	m2	23.74	S/ 16.00	S/ 379.84
01.01.05.07	DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA DE 1 HOJA, INC. MARCO	m2	2.12	S/ 16.00	S/ 33.92
01.01.05.08	DESMONTAJE DE REJAS METALICAS CORREDIZAS	m2	7.68	S/ 7.93	S/ 61.36
01.01.05.09	DESMONTAJE DE VENTANAS (HIERRO+CRISTAL CRUDO)	m2	58.62	S/ 16.00	S/ 937.92
01.01.05.10	DESMONTAJE DE VENTANAS SISTEMA NOVA (ALUMINIO+CRISTAL CRUDO)	m2	6.24	S/ 12.79	S/ 79.81
01.01.05.11	DESMONTAJE DE TABIQUE DE MADERA CON VIDRIO	m2	5.05	S/ 31.99	S/ 161.55
01.01.05.12	DESMONTAJE DE TABIQUE DE DRYWALL EXISTENTE ANCHO=0.15	m2	157.44	S/ 28.78	S/ 4,531.12
01.01.05.13	DESMONTAJE DE MURAL DE MADERA (3.15X2.10M)	und	1.00	S/ 46.05	S/ 46.05
01.01.05.14	DESMONTAJE DE BARANDAS DE ALUMINIO H=0.85 M	m	1.82	S/ 38.37	S/ 69.83
01.01.05.15	DESMONTAJE DE ARTEFACTOS ELECTRICOS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES Y CABLEADO, ETC.	pto	136.00	S/ 36.21	S/ 4,924.56
01.01.05.16	DESMONTAJE DE CERCO ELECTRICO H= 1.40M	m	22.92	S/ 72.41	S/ 1,659.64
01.01.05.17	DESMONTAJE DE RED DE COMUNICACIONES	pto	66.00	S/ 33.99	S/ 2,231.34
01.01.05.18	ACOPIO Y TRASLADO INTERNO DE REMOCIONES/DESMONTAJES	gb	1.00	S/ 1,022.92	S/ 1,022.92
01.01.06	DEMOLICIONES Y OTROS				
01.01.06.01	DEMOLICION DE DITELES, C/EQUIPO	m3	0.16	S/ 509.39	S/ 81.50
01.01.06.02	DEMOLICION DE COLUMNAS, C/EQUIPO	m3	1.02	S/ 508.00	S/ 519.00
01.01.06.03	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO SOGA	m2	101.13	S/ 25.41	S/ 2,569.71
01.01.06.04	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO CAREZA	m2	16.28	S/ 38.12	S/ 620.50

En esa situación se encuentra todo el presupuesto de su anexo N° 6 – Oferta Económica, (Del folio 16 al 47)

Como puede verse, el **detalle de los componentes referidos al costo directo** (Presupuesto), adolece de la sumatoria de los montos de las partidas generales de **primer y segundo orden**, lo cual imposibilita al comité de selección hacer una correcta sumatoria para un cálculo y verificación de los precios ofertados de ambos postores, ya que la revisión de las ofertas debe ser de manera integral y conjunta, revisándose y calculando si la oferta se encuentra bien sumada y calculada.

Ahora bien, como marco referencial, debe tenerse en cuenta sendas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, las que manifiestan que es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, **los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información contradictoria, **excluyente o incongruente entre sí**, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

En ese sentido, lo que se necesita saber, es que la información contenida en toda la oferta sea congruente entre sí **y que no sea excluyente**, independientemente de la cantidad de documentos presentados para acreditarlos, pues al formar parte de ésta debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección, particularmente si se tiene en cuenta que, por la peculiaridad del documento, este tendría incidencia durante la fase de ejecución contractual, por lo que debe ser congruente entre sí, sin prestarse a ambigüedades o interpretaciones.

En ese orden de ideas, lo cierto es que las omisiones presentes en la ofertas de los postores en mención, reflejan la falta de idoneidad en su oferta económica, lo cual evidencia que nos encontramos ante un **detalle de los componentes referidos al costo directo** (Presupuesto), **con falencias y excluyente entre sí**, no permitiendo tener certeza de los montos ofertados en los sub totales de las partidas de primer y segundo orden, por tanto, al presentarse información es excluyente entre sí en dicho documento, resulta imposible realizar un análisis objetivo y verás.

No debe perderse de vista la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que el fundamento N° 17, prescribe lo siguiente:



Siendo así, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

Así mismo, es relevante tener en consideración la Resolución N° 1176-2022-TCE-S5, la misma que su sumilla, prescribe lo siguiente:




Sumilla: *“Es importante mencionar que la finalidad de requerir a los postores la presentación del “Anexo N° 4-Oferta económica” es conocer los precios unitarios, subtotales y total ofertado, por cada una de las partidas que conforman el expediente técnico. Lo que es objeto de cada partida o las especificaciones que acompañan su ejecución, viene precisado en el expediente técnico de la obra, y no es objeto de variación o una cuestión a ser evaluada con relación al precio ofertado, más aún, si en el caso en concreto la convocatoria se efectuó bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.”*

En ese orden de ideas, lo aclara el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 235-2022-TCE-S4, en la que manifiesta lo siguiente:

Sumilla: *"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".*

A mayor abundamiento doctrinario, es necesario acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por lo tanto, según los fundamentos expuestos, siendo que estos postores no han sido diligentes y que por error y/o negligencia, omitieron incluir los montos de los sub totales en las partidas de primer y segundo orden de su oferta económica (presupuesto), montos que al subsanarse, si alterarían el alcance de la oferta, ya que no solamente estaría yendo en contra de la manifestación de voluntad que el postor determinó, sino que tendría que ser a discreción e interpretación del postor, al incluir datos que han sido excluidos en la oferta de estos, consecuentemente, las ofertas de los postores **J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C. Y CONSORCIO VIVAL (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA VIVAL S.A.C. Y ANKA E.I.R.L.)**, son declaradas NO ADMITIDAS.

NOTA N° 02: POSTORES:

1. **INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.**
2. **CONSTRUCTORA QR S.A.**

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que las ofertas, técnica y económicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

En primer término, resulta oportuno, traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

En tal sentido, es pertinente resaltar lo previsto en numeral 2.2.1.1 del Capítulo II – Documentos para la Admisión de la Oferta, de las bases estandarizadas y ahora integradas, lo cual se muestra a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada

...

(...)

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Siendo así, de la revisión de las ofertas económicas presentadas, se confirma que técnica y económicamente no cumplen, por lo siguiente:

De la verificación de las ofertas bajo análisis, se aprecia que existe una desproporcionalidad de la utilidad ofertada, la que genera un riesgo potencial de incumplimiento de contrato en la ejecución de la obra, que no garantiza, para la Entidad, la calidad en el proceso constructivo de la misma, por las siguientes razones.

Para mejor entender, es preciso reproducir un extracto del resumen del desgagado de costos del expediente técnico aprobado y las estructuras de las ofertas económicas presentada por los postores, respectivamente:

RESUMEN DE DESAGREGADO DEL VALOR REFERENCIAL DEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/	644,512.35
ESTRUCTURAS	S/	1,993,554.15
ARQUITECTURA	S/	1,436,947.33
INSTALACIONES SANITARIAS	S/	313,403.43
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	629,310.28
COMUNICACIONES	S/	329,081.27
COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA	S/	5,346,808.81
GASTOS GENERALES (15.60% CD)	S/	834,102.17
UTILIDAD (10% CD)	S/	534,680.88
COSTO PARCIAL	S/	6,715,591.86
IGV (18%)	S/	1,208,806.53
COSTO DE INFRAESTRUCTURA:	S/	7,924,398.39

RESUMEN DE ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA ECONOMICA DEL POSTOR INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.

1	Total Costo Directo (A)	5,346,808.81
2	Gastos generales	
2.1	Gastos Fijos	31,011.49
2.2	Gastos Variables	589,218.33
	Total Gastos Generales (B)	620,229.82
3	Utilidad	76,994.05
	SUB TOTAL (A + B + C)	6,044,032.68
4	IGV	1,087,925.88
5	Monto total de la oferta	7,131,958.56

**RESUMEN DE ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR
CONSTRUCTORA QR S.A.**

05.09.04	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE TELEFONIA IP	und	15.00	80.00	1,200.00
06.09.05	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO	und	14.00	85.00	1,150.00
08.09.06	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE MUSICA Y PERIFONEO	und	28.00	30.00	840.00
06.09.07	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SIST. DE DETEC. Y ALARMA DE CONTRA INCENDIOS	und	40.00	75.00	3,000.00
	1 Total costo directo (A)	und	1.00	1,467.98	1,467.98
	2 Gastos generales				5,183,561.48
	2.1 Gastos fijos				
	2.2 Gastos variables		1.09%		56,500.82
	Total gastos generales (B)		14.51%		752,134.77
	3 Utilidad (C)		15.60%		808,635.59
	SUB TOTAL (A+B+C)		1.00%		51,835.61
	4 IGV				6,044,032.68
	5 Monto total de la oferta		18.00%		1,087,925.88
					7,131,958.56

SON: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES

Ahora bien, de las características, y el análisis de ambas ofertas económicas, se observa que éstas tienen desproporcionalidad en la utilidad ofertada, la misma que genera riesgo potencial de incumplimiento de contrato en ejecución de obra, **que no garantiza la calidad en el proceso constructivo.**

Es así que, los postores ofertaron su utilidad con un monto extremadamente por debajo de lo razonable, la misma que no es congruente no solamente con la realidad (tiempo de ejecución e inversión), sino también con su costo directo ofertado; de manera que, queda evidenciado que **esta condición, generaría un potencial abandono de obra y/o incumplimiento de metas y/o probables retrasos y/o metas mal ejecutadas.**

En ese sentido, es preciso señalar que, si bien los postores tienen libertad para formular su oferta económica (la misma que no es ilimitada), tal como se indicó en el pliego absolutorio del presente procedimiento, que si bien el Colegiado no tiene facultades para indicar los montos con los que se deben presentar, éstas deben ser congruentes entre sí; (congruente, vale decir: coherente, sensato, racional con el plazo de ejecución, la inversión que realizará, los costos de mercado y, sobre todo, la rentabilidad que persigue (fin lucrativo)). En ese sentido, la normativa de contratación Pública señala que, la oferta económica debe ser formulada fijando sus gastos variables y **su utilidad**, sobre la base de criterios técnicos y económicos, debiendo ser estos congruentes entre sí y razonables, teniendo en cuenta los costos reales de mercado; pues, lo contrario, supondría tener una oferta incoherente e irreal, que acarrearían un potencial incumplimiento de contrato, afectando la satisfacción de la finalidad pública que se persigue.

Lo antes referido cobra relevancia, toda vez que los postores (en este caso), los montos ofertados como utilidad, resultan ser "ganancias" muy exigua para una inversión de tal magnitud (que representaría el 1.44% en el postor INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. Y 1 % en el postor CONSTRUCTORA QR S.A.) del costo directo, pese a que éste en el expediente técnico representa el 10% del costo directo), **lo cual genera un riesgo inminente en el proceso constructivo** (Cabe precisar, que los monto de las oferta de los postores, son equivalentes al 90% del valor referencial del expediente técnico y las bases integradas, lo que implica que el monto de la utilidad ofertada versus la utilidad determinada en el expediente técnico representa el **8.56% y 9 % menos**, respectivamente de cada postor, resultando estos montos, técnica y económicamente no sustentables, más aún si se tiene en cuenta que **el plazo de ejecución de la obra es de 240 días.**

Es así que, al ser estas utilidades un precio irrisorio y exiguo, obtendrían una ganancia muy parva o ésta no representaría una utilidad real; lo que es económica y jurídicamente imposible de sustentar.

De manera que, al ofertar una **utilidad ínfima**, tenerla como válida, generaría un riesgo potencial e inminente de falta de garantías en el proceso constructivo, que repercutiría en la calidad de la infraestructura; puesto que, la falta de utilidades, conllevaría un eventual abandono de la obra, al no tener la solvencia necesaria para la ejecución (ni ganancias), y considerando también que, uno de los fines de las empresas constructoras, es obtener un lucro por los trabajos realizados, y al tener una utilidad casi

nula en la ejecución de una obra, y no tener un beneficio económico (legalmente hablando, ya que la única utilidad que se tiene que obtener, es la estipulada en el expediente técnico), éstas tendrían que obtenerlos, recurriendo a conocidas prácticas ilegales; como por ejemplo: ejecutar mal las partidas (con materiales de baja calidad o menores cantidades), reduciendo la calidad de concreto y/o minimizando la calidad de los materiales, pagando a los profesionales costos por debajo de los precios establecidos en el expediente técnico, e incluso del mercado, no pagando los beneficios sociales a sus trabajadores, entre un sin fin de otras posibilidades, que finalmente, perjudicarán a la Entidad y la población beneficiaria.

Ahora bien, considerando que las Empresas Constructoras, como Persona Jurídica o Entidades con fines lucrativos¹ (como es el caso del postor) son todas aquellas que al realizar una determinada actividad pueden **generar utilidades y el destino de éstas puede ser:** que sean reinvertidas en la misma actividad total o parcialmente **o pueden ser total o parcialmente distribuidas entre los miembros que conforman la Entidad;** tal como es en el presente caso, los postores son constituidos por personas jurídicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L., la empresa **INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.** y una Sociedad Anónima, la empresa CONSTRUCTORA QR S.A. Es así que, se debe tener en cuenta que, **en el marco de la aplicación de la Ley General de Sociedades, resulta obligatoria la distribución de las utilidades² entre los socios o accionistas de la empresa;** resultando que, en el presente caso, dichas utilidades son casi inexistentes, lo que no se condice con lo ofertado por este postor. De ahí la incoherencia, irrazonabilidad e inconsistencia técnica y económica de dicha oferta.

De modo que, en el presente caso, nos encontramos ante ofertas temerarias cuando proveedores presentan ofertas muy por debajo de una determinada cantidad o que, por su contenido, **se evidencie que el postor, no tendría cómo cubrir ciertos costos y utilidad,** como lo es en el presente caso.

De acuerdo con Morón Urbina, el Estado hace lo mismo cada vez que invita a los proveedores a presentar propuestas. Con ello se buscaría evitar *“cerrar trato con proveedores poco serios, pródigos o aventureros que luego de contratar por un precio diminuto entreguen productos o servicios de ínfima calidad, que traten de obtener ventajas a través de renegociaciones o adicionales, u otras conductas incorrectas”*. Vale resaltar que estas ofertas temerarias no son apenas propuestas con un valor menor o utilidad casi nula, sino que estos se encuentran sustancialmente por debajo del valor normal, por eso también se las conoce como ofertas anormalmente bajas.

En otras palabras, de acuerdo con lo señalado por la doctrina ¿Cuál sería la fuente, a partir de la cual, el postor obtendría sus utilidades?, si legalmente hablando solo se obtiene las ganancias en una obra, teniendo en cuenta la utilidad establecida en el expediente técnico u ofertada; habiendo quedado claro que la utilidad ofertada es exigua o casi inexistente.

Es también pertinente tener en consideración lo indicado por la Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades del OSCE, en el que explica en qué consiste el expediente técnico de obra e identifica los principales componentes de este. En esa medida, esta Sub Dirección, define a la UTILIDAD de la siguiente manera:



“Está definido como el resultado que el contratista tiene la expectativa de recibir y que forma parte del movimiento económico general de la empresa con el objeto de dar dividendos, capitalizar, reinvertir, pagar impuestos relativos a la misma utilidad e incluso cubrir pérdidas de otras obras”.

Es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:



¹ Se conoce como lucro al ingreso, ganancia, beneficio o provecho que se consigue a partir de una determinada cosa o actividad. Para aclarar esta idea, se puede decir que las firmas comerciales tienen como fin principal el lucro, es decir, el beneficio de tipo económico.



² Esta acción del **reparto de utilidades** de una empresa hacia sus accionistas se llama **reparto** de dividendos. También podríamos decir que los dividendos es la ganancia que obtienen los accionistas por la inversión realizada en una empresa

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

En consecuencia, este colegiado no podría validar estas ofertas (que técnica y económicamente no tienen sustento) debido a que existe la duda razonable que incumplirían la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, que repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, en el caso en concreto, en los estudiantes, así también, es relevante reiterar que, como el postor no tendrá casi utilidades en los 240 días de trabajo, éste podría recurrir a las ya mencionadas prácticas ilegales, ejecutando mal las partidas (con materiales de baja calidad o menores cantidades), reduciendo la calidad de concreto y/o minimizando la calidad de los materiales, evitando pagar veneficios sociales a sus trabajadores, entre otras malas prácticas conocidas.

En consecuencia, y por los fundamentos técnicos esbozados, NO SE ADMITEN LAS OFERTAS de los postores INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. y CONSTRUCTORA QR S.A.

NOTA N° 3 VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó su oferta económica, técnica y económicamente, no cumple, debido a lo siguiente:

Como cuestión previa, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, las mismas que, en su numeral 1.7 del Capítulo 1, Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General, indica lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:

Mensaje

Está a punto de enviar su oferta/expressión de interés en forma definitiva. Recuerde que es responsabilidad del postor verificar que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. ¿Está seguro que desea continuar con esta acción?

Aceptar Cancelar

En ese orden de ideas, es necesario reproducir extractos del presupuesto ofertado por el postor, el cual contiene partidas con los precios unitarios o sub totales, completamente ilegibles, tal como se aprecia algunos extractos a continuación:

01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				590,661.14
01 01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				169,974.72
01 01 01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				74,485.83
01 01 01 01	OFICINA PROVISIONAL + ALMACÉN PROVISIONAL + COMEDOR Y VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE OBRA (ALQUILER SOLO DE ESPACIO)	q0	1.00	16,918.308	16,918.31
01 01 01 02	CASETA DE GUARDIANA 2.60 X 2.00 H	m2	4.00	365.499	1,462.00
01 01 01 03	SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES (1 sh. ejemplar + 3 sh. ejemplares)	m6	8.00	2,520.000	20,160.00
01 01 01 04	CERCO METÁLICO DESMONTABLE H=2.4CM + MALLA ANTIPOLICIÓN	m01	0.00	4,103.950	33,549.60
02 01 02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL Hgrava=1.45M	m3	619.78	45.914	28,359.61
02 01 03	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA PARA CISTERNA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, ETC	m3	82.33	6.822	561.68
02 01 04	CORTE DE NIVEL DE SU RASANTE VEREDAS RAMPAS	m3	9.32	45.053	429.71
02 01 05	RELLENO DE MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) COMPACTADO AL 100% MD 8 DEL P.M CON EQUIVANO. EN CAPAS DE 0.10M	m3	329.81	72.432	23,858.80
02 01 06	NIVELACIÓN INTERIOR Y COMPACTACIÓN C/PLANCHA COMPACTADORA MANUAL PARA PISOS	m2	466.07	3.870	1,881.00
02 01 07	BASE GRANULAR (AFIRMADO) COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MOD DE E=0.10m (EQ LIVIANO) (VEREDAS, RAMPAS, ETC)	m2	93.16	11.448	1,055.60
02 01 08	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	894.47	15.516	13,878.60
02 01 09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	894.47	24.769	22,146.18
02 01 10	TABLERADO PARA EXCAVACIONES MAYORES A H=1.65 M	m2	104.57	45.824	4,796.00
02 02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				38,789.33
02 02 01	SOLADO DE E=5CM FC=10KGCM2 (CEMENTO TIPO I)	m2	321.58	26.856	8,617.99
02 02 02	CIMENTO CORRIDO FC=200KGCM2 + 30% P G (CEMENTO TIPO I)	m3	7.89	458.027	3,602.73
02 03 03	PLACAS ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KGCM2	kg	47,859.91	5.508	267,919.78
02 03 03	COLUMNETAS				60,915.68
02 03 03 01	COLUMNETAS CONCRETO FC=175 KGCM2 (CEMENTO TIPO I)	m3	17.61	651.265	9,750.45
02 03 03 02	COLUMNETAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	315.05	70.668	22,294.05
02 03 03 03	COLUMNETAS ACERO Fy=4200 KGCM2	kg	5,160.91	5.508	28,630.77
02 03 09	VIGAS				378,478.37
02 03 09 01	VIGAS CONCRETO REFUERZO FC=200KGCM2 (CEMENTO TIPO I) INC. BOMBA	m3	156.01	651.639	101,641.00
02 03 09 02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,024.78	72.333	74,414.74
02 03 09 03	VIGAS ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KGCM2	kg	39,143.20	6.658	219,153.63
02 03 10	VIGAS DE AMARRE				18,504.10
02 03 10 01	VIGAS DE AMARRE CONCRETO Fy=175 KGCM2 (CEMENTO TIPO I)	m3	7.74	453.555	3,510.62
02 03 10 02	VIGAS DE AMARRE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	119.12	72.333	8,616.51
02 03 10 03	VIGAS DE AMARRE ACERO Fy=4200 KGCM2	kg	1,210.62	6.658	8,077.22
02 03 11	DINTELES - COLGAJO				1,116.03
02 03 11 01	DINTELES - COLGAJO CONCRETO FC=175 KGCM2 (CEMENTO TIPO I)	m3	0.78	453.555	353.77
02 03 11 02	DINTELES - COLGAJO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.03	72.333	580.83

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
01 01 03 09	FALSA COLUMNA PARA DESAGUE# DE 0.15X0.15M, (INC. CONCRETO FC=200 KGCM2, ENCOF Y DESENC., ACERO)	m	14.45	167.097	2,414.12
01 01 03 10	FALSA COLUMNA PARA DESAGUE 2° DE 0.10X0.30M, (INC. CONCRETO FC=200 KGCM2, ENCOF Y DESENC., ACERO)	m	64.20	192.708	12,371.85
01 01 03 11	FALSA COLUMNA PARA CUBRIR TUB. DE VENTILACION DE 0.10X0.30M, (INC. CONCRETO FC=200 KGCM2, ENCOF Y DESENC., ACERO)	m	44.44	192.703	8,683.91
01 01 03 12	FALSA COLUMNA PARA CUBRIR TUB. DE VENTILACION DE 0.15X0.15M, (INC. CONCRETO FC=200 KGCM2, ENCOF Y DESENC., ACERO)	m	44.44	169.893	7,542.55

05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS				958,219.27
05 01	REDES EXTERIORES				2,228.91
05 01 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,228.91
05 01 01 01	TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	88.00	1.093	127.42
05 01 01 02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES ELECTRICAS	m3	14.21	63.735	763.63
05 01 01 03	CAMA DE ARENA GRUESA E=0.10m, A=0.40m, PARA REDES ELECTRICAS	m3	3.55	64.190	227.00
05 01 01 04	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO, ISO CINTA SEÑALIZADORA	m3	10.65	73.710	765.76
05 01 01 05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CEMENTO, BLO ACARIBEO	m3	14.21	40.275	572.31
05 02	SALIDA PARA ALUMBRADOS, TOMACORRIENTE Y FUERZA				211,624.88
05 02 01	SALIDAS PARA ALUMBRADO				34,424.80
05 02 01 01	SALIDA DE ALUMBRADO DE TEGIDO CON TUBO SAP 20mm ALAMBRE LSOH 4mm2	pza	210.00	169.020	33,604.20
05 02 01 02	SALIDA PARA ALUMBRADO CON TUBO SAP 20mm ALAMBRE LSOH 4mm2	pza	20.00	123.700	4,650.00
05 02 02 01	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE PVC SAP 20mm (LSOH 4mm2)	pza	17.00	150.631	4,804.89
05 02 02 02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE PVC SAP 20mm (LSOH 4mm2)	pza	6.00	170.232	2,564.10
05 02 02 03	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE PVC SAP 20mm (LSOH 4mm2)	pza	7.00	173.652	1,217.00
05 02 03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE				94,385.24
05 02 03 01	TOMACORRIENTE CARRILADO TIPO SCHUKO Y UN DADO REDONDO TIPO ITALIANO CAJINEA A TIERRA PVC SAP 20mm EN PARED	pza	138.00	220.074	31,563.61
05 02 03 02	TOMACORRIENTE CARRILADO TIPO SCHUKO Y UN DADO REDONDO TIPO ITALIANO CAJINEA A TIERRA, A PRUEBA DE AGUA PVC SAP 20mm EN PARED Y/O PAREDE DE CONCRETO	pza	116.00	507.615	35,710.02
05 02 03 03	TOMACORRIENTE CON 2 DADOS TIPO SCHUKO PARA TENSIÓN ESTABILIZADA	pza	160.00	247.416	20,071.61
05 02 04	SALIDA DE FUERZA				8,648.99
05 02 04 01	SALIDA DE FUERZA PARA ASCENSOR (1X20H, 20mm PVC SP)	pza	1.00	1,292.090	1,292.01
05 09 05	CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE MUSICA Y PERIFONEO	lote	20.00	27.000	750.00
05 09 06	CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCY ALARMA DE CONTRA INCENDIOS	lote	50.00	67.500	2,700.00
05 09 07	CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA CATV	lote	1.00	1,319.810	1,319.81
	COSTO DIRECTO				892,652.28
	DIRE: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 28/100 S/01 ES				

Como es de notar, algunos de los precios unitarios y parciales, no se pueden apreciar con exactitud qué monto ha ofertado (algunos dígitos parecerían ser 8 o 9, 5 o 6, 3 u 8, 6 o 5, 6 u 8) que posiblemente pudo haberse debido a la tinta corrida o una mala calidad de impresión Etc., pero que, sin embargo, esto es una responsabilidad exclusiva del postor, de acuerdo al numeral 1.7 del Capítulo 1, Etapas del Procedimiento de Selección de las bases estandarizadas, acorde con las bases integradas.

Es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución N° 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)"

En consecuencia, este colegiado no podría validar esta oferta (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que genera, no se podría tener certeza de algunos precios unitarios y sub totales de la oferta económica, más aún, si se debe tener en cuenta que es responsabilidad del postor presentar en su oferta de manera legible, **sin que esta la genere dudas o incertidumbre al Colegiado, que no tiene por qué hacer interpretaciones** ni esclarecer alguna ambigüedad respecto a sus montos ofertados.

Siendo así, y por la duda razonable que incumpliría la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, que repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

NOTA 4: CONSORCIO WIN (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: R-CIS INGENIEROS S.A.C. Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

En primer término, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Siendo así, corresponde traer a colación lo indicado en numeral 2.2.1.1 del Capítulo II – Documentos para la Admisión de la Oferta, de las bases estandarizadas y ahora integradas, lo cual se muestra a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

...

(...)

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas, acorde con las bases integradas, han establecido que, en caso de presentación de ofertas en consorcio, se debe presentar el anexo N° 5, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y ***las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio***, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

En esa línea, en el literal d) del 1. "Contenido mínimo de la promesa de consorcio" recogido en el numeral 7.4.2. de la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, se establece lo siguiente: "*En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.*" (El énfasis y resaltado es agregado).

Ahora bien, según lo dispuesto en la citada directiva de consorcios, **todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo precisar dichas obligaciones de cada integrante.**

Por lo que, para la admisión de la oferta, el postor, al ser un consorcio, debía presentarse el Anexo N° 5 – Promesa de consorcio, donde se precise, entre otros, las obligaciones de cada uno de los integrantes (**teniendo en cuenta que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación.**).

En ese orden, es necesario revisar un extracto de la promesa de consorcio aportada por el postor, como a continuación se aprecia:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE: R-CIS INGENIEROS S.A.C:

[50 %]

- Cumplir con la Ejecución contractual de la obra
- Responsabilidad Administrativa y Económica
- Encargado de la Elaboración de la Propuesta técnica y Económica

2. OBLIGACIONES DE: CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L. [50 %]

- Cumplir con la Ejecución contractual de la obra
- Responsabilidad administrativa y económica

TOTAL, OBLIGACIONES:

100 %

De la reproducción que antecede, correspondiente a la promesa de consorcio del postor, se puede evidenciar que, ninguno de los participantes del consorcio se ha comprometido, de manera precisa, a realizar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, limitándose solo a indicar que cumplirán con la ejecución contractual de la obra, entre otros aspectos administrativos.

Pues bien, el término “Cumplir con la ejecución contractual de la obra”, resulta ser muy ambiguo, ya que el motivo de consorciarse, **es para complementar algún requisito que uno de los participantes adolece, y justamente así, cumplir con la ejecución contractual.** sin embargo, tal como lo ha establecido la directiva de consorcios mencionadas, y aplicables al presente procedimiento, las obligaciones a las que se comprometan los consorciados, deben ser **actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación,** como, por ejemplo, en el presente caso, ejecución de obra, condición que en el presente caso, no ha ocurrido.

Es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

“(…) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (…)”.

De manera más precisa, respecto a la condición de la promesa de consorcio, lo ha definido la Resolución N° 0381-2024-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

Sumilla: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores (...)".

Siendo así, y en vista que el postor no ha sido diligente, al ofertar en su promesa de consorcio, actividades que no solo son ambiguas, sino que transgreden completamente la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, al no incluir **actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, de manera precisa y clara**, sin que esta lleve al Colegiado a interpretar el alcance de la promesa de consorcio, quien no tiene facultades para esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, en consecuencia, la oferta del postor, es declarada NO ADMITIDA.

NOTA N° 5: CONSORCIO BARRANCA (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C. E HISAC CONTRATISTAS S.R.L.)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

En primer término, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Siendo así, corresponde traer a colación lo indicado en numeral 2.2.1.1 del Capítulo II – Documentos para la Admisión de la Oferta, de las bases estandarizadas y ahora integradas, lo cual se muestra a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

...
(...)

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas, acorde con las bases integradas, han establecido que, en caso de presentación de ofertas en consorcio, se debe presentar el anexo N° 5, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y **las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio**, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

En esa línea, en el literal d) del 1. "Contenido mínimo de la promesa de consorcio" recogido en el numeral 7.4.2. de la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, se establece lo siguiente: "En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**" (El énfasis y resaltado es agregado).

Ahora bien, según lo dispuesto en la citada directiva de consorcios, **todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo precisar dichas obligaciones de cada integrante.**

Por lo que, para la admisión de la oferta, el postor, al ser un consorcio, debía presentarse el Anexo N° 5 – Promesa de consorcio, donde se precise, entre otros, las obligaciones de cada uno de los integrantes (**teniendo en cuenta que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación.**)

En ese orden, es necesario revisar un extracto de la promesa de consorcio aportada por el postor, como a continuación se aprecia:

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNAB-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNAB-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C.	RUC N° 20481605491
2. HISAC CONTRATISTAS S.R.L.	RUC N° 20639979886

b) Designamos a **FRANCO LUIGI CUBAS ROBLES**, identificado con **DNI N° 44465498**, como representante común del **CONSORCIO BARRANCA** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **CALLE BEATO JUAN MASIAS NRO. 543 URB. SAN ANDRES - TRUJILLO - LA LIBERTAD**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C	[60%]
- Actividades Directamente Vinculadas al Objeto de la Contratación: Ejecución de Obra	
- Financieras	
- Administrativas	
- Responsable de la Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Postor en la Especialidad	

HISAC CONTRATISTAS S.R.L.
Eddi Placida Castro Cruz
Acreditado de Representante Legal

NOTARIA RUBIO BE...

S. Augusto Abreu Cabada Castro
CP. 139651 - Barroete General
INCOP S.A.C.

- Actividades Directamente Vinculadas al Objeto de la Contratación:
Ejecución de Obra

- Financieras

- Administrativas



HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Eddi Plasida Castro Cruz
Apostado de Representante Legal

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Ingeniero Residente de Obra.

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Especialista en Arquitectura.

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Especialista en Estructuras.

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias.

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas.

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Especialista en Comunicación.

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente.

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Especialista en Control de Calidad.

- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten la Experiencia del Especialista en Costos, Metrado y Valorización.



Ing. Augusto Alberto Cabada Castro
CIP. 189564 - Gerente General
PRINCOP S.A.C.

- Responsable de la Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos que Acrediten el Equipamiento Estratégico.
- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los Documentos para Perfeccionar el Contrato.
- Responsable del Trámite, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de las Constancias de Capacidad Libre de Contratación de los consorciados.
- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de cambios y/o sustituciones del personal clave (de corresponder).
- Responsable de la Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de Cambios y/o Sustituciones del Representante Común y/o Legal (de corresponder).
- Responsable de la Elaboración, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los documentos de cada una de las valorizaciones correspondientes.
- Responsable del Trámite, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de los certificados de calidad y/o pruebas de calidad y/o protocolos de calidad.
- Responsable del Trámite, Recopilación, Aporte, Verificación de la Veracidad y Presentación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales (de corresponder).

NOTARIA RUBIO BERNAL
 EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

TOTAL OBLIGACIONES

100%

De la reproducción que antecede, correspondiente a la promesa de consorcio del postor, se puede evidenciar que, el consorciado Ingenieros Contratistas de Pavimentos S.A.C., es responsable de la ejecución de la obra y otras actividades administrativas y financieras. Así también, el consorciado HISAC Contratistas S.R.L., es responsable de la ejecución de la obra, así también, es responsable de casi todos los aspectos vinculados a la ejecución de la obra, de dichas actividades, se advierte que de forma clara y expresa, que será responsable de la recopilación, aporte, verificación de la veracidad y presentación de cambios y/o sustituciones del representante común y/o legal. Así también, es responsable de la elaboración, recopilación, aporte, verificación de la veracidad y presentación de los documentos de cada una de las valorizaciones.

Del texto que antecede, se puede apreciar que los consorciados, por un lado se comprometen a ejecutar la obra y, por otro lado, el consorciado HISAC Contratistas S.R.L., es responsable de una serie de actividades, las cuales casi todas, están relacionadas a la ejecución de la obra, sin embargo, de manera expresa, indica que será responsable de la recopilación, aporte, verificación de la veracidad y presentación de cambios y/o sustituciones del representante común y/o legal, así como de la elaboración, recopilación, aporte, verificación de la veracidad y presentación de los documentos de cada una de las valorizaciones, con lo cual, genera dudas al Colegiado, y que, aunque solo en apariencia ambos consorciados ejecutarán la obra, en la realidad, y según las obligaciones de la empresa HISAC Contratistas S.R.L., con cuyas obligaciones descritas, que solo le compete al consorcio en su conjunto y no realizarlas de manera unilateral, dejan entrever que solo este consorciado será el responsable de ejecutar la obra, más aún, si se tiene en cuenta que, al detallar las obligaciones del otro consorciado, indica de manera ambigua lo siguiente: "Actividades Directamente Vinculadas al Objeto de la Contratación, seguido de ejecución de obra, y las demás actividades referidas a temas administrativos, financieros y **experiencia del postor**."

En conclusión, en la promesa de consorcio, ambos consorciados ejecutarán la obra, sin embargo; de manera contradictoria, un consorciado, indica actividades que es de competencia del consorcio en su conjunto y no de manera unilateral. Más aún, si casi todas las actividades de este consorciado, están referidas y tiene conexión directa con la ejecución de la obra, corroborando más la duda del Colegiado, que solo una de las empresas, será la que ejecutará la obra, habida cuenta que la experiencia con la que éste cuenta, no le alcanza a una vez el valor referencial, complementándose con la otra empresa, únicamente para acreditar experiencia del postor.

Por lo tanto, se ha evidenciado que la promesa de consorcio contiene información contradictoria o incongruente entre sí. Por lo que, queda acreditado que en la oferta del postor no se cumplió con acreditar el requisito de admisión respecto a su promesa de consorcio, al presentarse una promesa de consorcio con información incongruente.

Es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

De manera más precisa, respecto a la condición de la promesa de consorcio, lo ha definido la Resolución N° 0381-2024-TCE-S2, en sus fundamentos 18 al 21, en la que advierte lo siguiente:

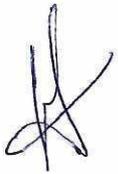
Sumilla: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores (...)"

18. De los considerandos expuestos, se aprecia que, por un lado, ambos consorciados se comprometieron a ejecutar el total de la consultoría de obra; y, por otro lado, se detalla que el consorciado AMC Ingenieros S.A.C será el responsable de una serie de actividades para la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto del procedimiento de selección y, además, de forma expresa y concreta, se indica que será el "responsable de cumplir con las actividades específicas del consultor", lo que da cuenta que solo aquel consorciado será el responsable de ejecutar la consultoría de obra, teniendo en cuenta que, al detallar las obligaciones del otro consorciado, solo se indican dos actividades administrativas que no están vinculadas a la ejecución de la consultoría de obra.

cuenta que solo uno de los consorciados será el responsable de ejecutar la consultoría de obra.

19. Por consiguiente, se ha evidenciado que la promesa de consorcio del Impugnante sí contiene información contradictoria o incongruente entre sí, conforme fue observado por el Comité de selección. En consecuencia, también queda acreditado que en la oferta del Impugnante no se cumplió con acreditar el requisito de admisión objeto de análisis, al presentarse una promesa de consorcio con información incongruente.
20. En cuanto a lo indicado por el Impugnante, es necesario precisar que, cada postor debe ser **diligente**, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí** a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores.
21. Por las consideraciones expuestas, corresponde **confirmar** la decisión del Comité de Selección referida a declarar la no admisión de la oferta presentada por el Impugnante, al no cumplir con acreditar el requisito para la admisión de ofertas contemplado en las bases integradas. En consecuencia, corresponde declarar **infundado** el extremo del recurso de apelación en el que se solicita se revoque la decisión de declarar la no admisión de su oferta.

Siendo así, y en vista que el postor no ha sido diligente, al ofertar en su promesa de consorcio, actividades que no solo son incongruentes entre si, sino que transgreden completamente la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, al no incluir **actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, de manera precisa y clara**, sin que esta lleve al Colegiado a interpretar el alcance de la promesa de consorcio, quien no tiene facultades para esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, en consecuencia, la oferta del postor, es declarada NO ADMITIDA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a circular loop at the top with a vertical line extending downwards and a horizontal line extending to the right.A handwritten signature in black ink, showing a vertical line that curves at the bottom into a horizontal line extending to the right.

ANEXO N° 2
DETALLE DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNAB-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2564286 - COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA

Sobre el particular, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento, las mismas que se condicen con las bases integradas convocadas que ahora nos atañe, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Así también, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas, sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real, tal como como lo ha establecido el Tribunal de contrataciones del Estado, en sendas resoluciones.

Siendo así, es relevante reproducir un extracto, del literal B, numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** “cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la .</p> <div style="border: 2px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>

(El subrayado es agregado.)

Por su lado, las bases integradas del presente procedimiento, han establecido, como requisito de calificación respecto a la experiencia del postor en la especialidad, lo siguiente:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente <u>una (1) vez el valor referencial de la contratación</u>, en la ejecución de obras similares durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Creación y/o Construcción y/o Sustitución y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Recuperación y/o Remodelación y/o Implementación de Infraestructura educativa PÚBLICA y/o PRIVADA de nivel Inicial y/o primaria y/o secundaria y/o Institutos y/o Universidades.</p>

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, ahora bases integradas, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares; asimismo, las bases precisan que, "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión N° 048-2019/DTN, señala que "(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le **permite a las Entidades determinar, de manera objetiva**, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)"

Es importante destacar que, de acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Siendo así, a continuación, se detalla los fundamentos técnicos y legales, respecto a la descalificación de las ofertas.

NOTA N° 01: Respecto a la descalificación de la oferta del postor **S G A S.R.L.**, de la revisión de la oferta del referido postor, éste presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO DE VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE. N° 80536 DEL DISTRITO DE CACHICADAN - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	N° 006-2013-MDC-LOC	17/10/2013	05/05/2014		SOLES	2,631,516.95 PARTICIPACION 100.00%		2,631,516.95
2	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE. N° 81609 SAN JOSE DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD"	N° 014-2015-GRLL-GRCO	09/07/2015	10/06/2016		SOLES	5,183,644.33 PARTICIPACION 100.00%		5,183,644.33

4	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. LAMBAYEQUE - COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA"	N° 20-2016-QAYCP	06/01/2017			SOLES	4,726,040.37 PARTICIPACION 100.00%		4,726,040.37
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC	EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 2051 SAN JUAN DE COLQUIOC DEL CENTRO POBLADO DE LLAMPA, DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	N° 001-2020-MDC-A	02/12/2020	15/11/2021		SOLES	4,548,623.72 PARTICIPACION 90.00%		4,993,761.35
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA LE N° 215 NIÑOS DEL SABER EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JOSE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE. CUI. N° 2492751"	N° 004-2021-MDSJA	25/11/2021	26/05/2022		SOLES	2,433,457.44 PARTICIPACION 100.00%		2,433,457.44
TOTAL										19,068,421.44

- Respecto a la experiencia del contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACION PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, LAMBAYEQUE - COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA", **en su resolución que presenta para acreditar la culminación y monto total ejecutado**, en la parte resolutive, a pesar que no se puede apreciar con nitidez, **en ésta no aparece el monto total culminado**. De los demás folios de dicha resolución, las partes donde se aprecia que podrían corresponder a lo costos, también se encuentran completamente ilegible, hecho que no permite que el colegiado pueda hacer la revisión integral de la misma., tal como a continuación se aprecia:

RESOLUCIÓN N° 830-2022-R
Lambayeque, 01 de setiembre del 2022

plimiento; y para ello es necesario la aprobación de la liquidación de obra elaborada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA			
CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/	MONTO PAGADO S/	DEFERENCIA A PAGAR S/
(A) DE LAS VALORIZACIONES	3 851 872.22	3 851 872.22	0.00
Plus Pmco de	2 851 872.22	2 851 872.22	0.00
TOTAL VALORIZACIONES			0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS	124 708.44	0.00	124 708.44
TOTAL REAJUSTES	124 708.44	0.00	124 708.44
(C) ADELANTOS OTORGADOS		430 588.95	-430 588.95
Adelanto Directo		430 588.95	-430 588.95
Adelanto en Ases. Para Material		553 929.40	-553 929.40
TOTAL ADELANTOS		984 518.35	-984 518.35
(D) DEDUCCION DE REAJUSTES	2 393.47	0.00	2 393.47
Adelanto Directo	2 393.47	0.00	2 393.47
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	2 393.47	0.00	2 393.47
(E) MAYORES O GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO (Largo Arbitrio)	0.00	0.00	0.00
(F) INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORES	1 412.89	0.00	1 412.89
(G) UTILIDAD DEJADA DE PERJURIO	18 953.77	0.00	18 953.77
(H) REEMBOLSO DE GASTOS ARBITRALES (70%)	14 304.43	0.00	14 304.43
(I) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G+H)	4 008 178.92	3 851 872.22	156 306.70
(J) I.O.V. POR APLICAR (15%)	230 821.91	230 821.91	0.00
(K) COSTO TOTAL OBRA	4 239 000.83	4 082 694.13	156 306.70

OTROS CONCEPTOS	Monto del Adm. de	Monto del Pago	Saldo del Deudor
Concepto	S/	S/	S/
Pagos mal efectuados	430 588.95	0.00	430 588.95
Reservación de Fianza	10 000.00	0.00	10 000.00

RECUPORADO

RESOLUCIÓN N° 830-2022-R
Lambayeque, 01 de setiembre del 2022

IV. FONDOS SANCIONADOS		Monto del Adm. de		Monto del Pago		Saldo del Deudor	
Concepto	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Reservación de Fianza	10 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10 000.00
Pagos mal efectuados	430 588.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430 588.95
TOTAL	440 588.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440 588.95

RESUMEN GENERAL	
Concepto	Monto S/
Saldo a favor del contratista	0.00
Saldo a favor de la entidad	4 239 000.83
COSTO TOTAL DE OBRA	4 239 000.83

SGA S.R.L.
RUC 20101001000
CALLE BOLIVAR 1000 QUILIMA
SECTOR CENTRAL

Asimismo, devuelve la liquidación de la obra final MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE, presentada por la empresa SGA S.R.L. a través de la CARTA 042-2022-Z/04/SGASPL, a fin que se envíe a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que revise a la empresa SGA el incumplimiento en la presentación de dicha liquidación, dado a que el PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA VENICÓ al 04/07/2022.

Que, mediante Informe Legal N° 451-2022-041, de fecha 01 de setiembre de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que dicha empresa la resolución correspondiente de cumplimiento al Lado Arbitral sobre el Caso N° 30-2019 seguido entre la Empresa SGA S.R.L. y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 57º de la Ley Universitaria y el artículo 24º del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Tener por no presentada o admitida la liquidación final de obra MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE, por parte del contratista SGA S.R.L., representado por su Gerente Zaira Yvonne González Alvarado, el haber presentado fuera de plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º. - Aprobar la liquidación final de obra MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE, elaborada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al Resumen de Liquidación de Contrato de Obra antes precisado y los dos anexos adjuntos, que surten efecto a la presente resolución, por lo cual se pronuncia un veredicto a favor de la Entidad de S/ 260,336.32 soles.

Artículo 3º. - Disponer conforme lo señala el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la publicación de la presente resolución y anexos adjuntos a la Empresa SGA S.R.L. para que dentro del plazo de quince (15) días, exhiba lo que su Gerente convenga.

- Respecto a la experiencias del contrato de ejecución de obra "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA N°20851 SAN JUAN DE COLQUIOC DEL CENTRO POBLADO DE LLAMPA, DISTRITO DE COLQUIOC, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de la revisión integral de dicho documento, se aprecia que, en la parte resolutoria, adjuntan un detalle de los costos, sin embargo, parte de este, donde se muestran los montos finales calculados, están completamente ilegibles, no pudiendo

hacer un correcto cálculo y determinarse con certeza que monto fue el monto final ejecutado, según el detalle que se adjunta a la parte resolutive.

HOJA DE RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA					
CONCEPTO			MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS S/.	SALDO S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES (SIN IGV)					
NUMERO DE VALORIZACIONES	MES DE VALORIZACION	MES DE PAGO VALORIZACION			
Valorización N° 01	DIC 2020	DECEMBER 2020	S/ 315,999.99	S/ 315,999.99	S/ 0.00
Valorización N° 02	ENE 2021	FEBRERO 2021	S/ 298,781.54	S/ 298,781.54	S/ 0.00
Valorización N° 03	FEB 2021	MARZO 2021	S/ 340,507.91	S/ 340,507.91	S/ 0.00
Valorización N° 04	MAR 2021	ABRIL 2021	S/ 151,956.18	S/ 151,956.18	S/ 0.00
Valorización N° 05	ABR 2021	MAYO 2021	S/ 368,425.45	S/ 368,425.45	S/ 0.00
Valorización N° 06	MAY 2021	JUNIO 2021	S/ 704,084.08	S/ 704,084.08	S/ 0.00
Valorización N° 07	JUN 2021	JULIO 2021	S/ 426,911.75	S/ 426,911.75	S/ 0.00
Valorización N° 08	JUL 2021	AGOSTO 2021	S/ 424,549.44	S/ 424,549.44	S/ 0.00
Valorización N° 09	AGO 2021	SEPTIEMBRE 2021	S/ 572,856.60	S/ 572,856.60	S/ 0.00
TOTAL VALORIZACIONES			S/ 3,513,812.84	S/ 3,513,812.84	S/ 0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS (SIN IGV)					
NUMERO DE VALORIZACIONES	MES DE VALORIZACION	MES DE PAGO VALORIZACION			
Valorización N° 01	DIC 2020	DECEMBER 2020	S/ 12,843.88	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 02	ENE 2021	FEBRERO 2021	S/ 13,109.39	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 03	FEB 2021	MARZO 2021	S/ 24,958.86	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 04	MAR 2021	ABRIL 2021	S/ 14,494.27	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 05	ABR 2021	MAYO 2021	S/ 32,701.71	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 06	MAY 2021	JUNIO 2021	S/ 70,532.87	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 07	JUN 2021	JULIO 2021	S/ 44,335.91	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 08	JUL 2021	AGOSTO 2021	S/ 60,258.10	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 09	AGO 2021	SEPTIEMBRE 2021	S/ 67,118.93	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL REAJUSTES Y RENTEGROS			S/ 348,653.32	S/ 0.00	S/ 348,653.32
(C) ADELANTOS OTORGADOS					
Adelanto Directo			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Amortización Adelanto Directo			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto para Materiales			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Amortización del Adelanto para Materiales			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DE ADELANTOS			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(D) DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE					
Adelanto Directo			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto para Materiales			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E) TOTAL GENERAL (SIN IGV)			S/ 3,854,785.85	S/ 3,513,812.84	S/ 340,973.01
(F) REINTEGRO DE AMORTIZACION					
TOTAL REINTEGRO			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)					
			S/ 693,857.89	S/ 693,857.89	S/ 81,371.89
(H) COSTO OBRA PRINCIPAL			S/ 4,548,629.72	S/ 4,146,209.89	S/ 402,324.92
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					
SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (CON IGV)					S/ 402,324.92
PENALIDADES					
Concepto	Multa por Aplicar	Multa Aplicadas	Saldo por Descontar		
Multa por incumplir en el término de la obra	S/ 31,730.11	S/ 0.00	S/ 31,730.11		
GRATIFICACION DE PUNTO CUMPLIMIENTO					
Monto Retenido			Monto Devuelto	Saldo	
S/ 414,629.88			S/ 0.00	S/ 414,629.88	
Saldo Final					S/ 765,324.69

- Respecto a la experiencia del contrato de ejecución de obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 215 NIÑOS DEL SABER EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JOSÉ", su contrato de ejecución se encuentra incompleto, así como el acta de recepción. Se debe manifestar que la oportunidad para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor, es en la presentación de ofertas, por lo tanto, el postor es responsable de la documentación aportada, debiendo ser no solo completa, sino también congruente y no generar incertidumbre, para que el comité de selección realice una revisión exhaustiva.

Ante tal hecho, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, las mismas que, en su numeral 1.7 del Capítulo 1, Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General, indica lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the left margin of the page]

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:

Mensaje

Está a punto de enviar su oferta/expresión de interés en forma definitiva. Recuerde que es responsabilidad del postor verificar que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. ¿Está seguro que desea continuar con esta acción?

Es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

“(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)”.

Se precisa que con las experiencias que le quedan, el postor no llegaría a una vez el valor referencial de experiencia, como se requirió en las bases integradas, por lo que resultaría vano su revisión. En consecuencia, la oferta del postor es declarada como DESCALIFICADA.

NOTA N° 2: Respecto a la descalificación de la oferta del postor **INVERSIONES URMA S.A.C.** de la revisión de la oferta del referido postor, éste presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶
1	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N 20840 SANTIAGO ERIK ANTUNEZ DE MAYOLO RYNNING EN PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, HUAROCHIRI LIMA-META II, ETAPA II	CONTRATO N° 110-2019-GRU/OBRAS	31/12/2019	26/07/2021		SOLES	S/3 951.460 12 (85%)		S/3 358.741 10

2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20337 DEL CENTRO POBLADO DE PARAN DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO 2461373	CONTRATO N° 204- 2020- MDLP/A	22/12/2020	12/10/2021	SOLES	S/3'643,139.53 (81%)	-	S/5'581,056.21
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA. (COMPONENTE 01 Y COMPONENTE 02)	CONTRATO N° 34-2017- UNAB	02/08/2017	19/08/2018	SOLES	S/9'531,954.71 (30%)	-	S/8'440,642.62
TOTAL									S/8'440,642.62

HUACHO. 03 DE ABRIL DEL 2024

INVERSIONES ÚRMA S.A.S.

Respecto a la experiencia del contrato de ejecución de obra N° 1, de su anexo 10 – Experiencia del postor “CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N 20840 SANTIAGO ERIK ANTUNEZ DE MAYOLO RYNNING EN PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, HUARACHIRI, LIMA-META II, ETAPA II”. De la documentación aportada, se tiene que el monto del contrato es por la suma de S/ 3'951,460.12, ahora bien, en el acta de recepción, hacen la indicación que el monto final con reducción es por la suma de S/ 3'595,580.27, para lo cual también hacen referencia al monto reducido por la suma de S/ 355,879.85, así como a la resolución que aprueba dicha reducción. Sin embargo, de la revisión de la resolución de liquidación aportada, ésta es bastante incongruente y contradictoria con el supuesto monto final indicado en el acta de recepción, ya que en el artículo primero, de la parte resolutive, indican que tiene un saldo a favor por la suma de S/ 154,769.79, a su vez, en el mismo artículo, expresan que el monto total del contrato N° 110-2019-GRL/OBRAS, es la suma de S/ 4'293,561.87, siendo este un monto completamente distinto, no solo al acta de recepción que indica monto final con reducción, sino que, aun haciendo el cálculo del monto del saldo a favor, no se explica como el monto final del contrato es por la suma referida en la parte resolutive de la resolución adjunta, lo cual vuelve a esta experiencia, completamente ambigua e imprecisa, generando incertidumbre al Colegiado respecto al monto final ejecutado.

CLAUSULA DEL CONTRATO RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato, el cual se rige bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**; asciende a la suma de **S/ 3'951,460.12 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 12/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

EXTREMO DEL ACTA DE RECEPCIÓN RESPECTO AL MONTO TOTAL CON REDUCCIÓN

JEFE DE LA OFICINA DE (

Monto Contratado C/IGV	:	S/ 3'951,460.12
Plazo de Ejecución	:	210 días calendario
Reducción de Obra N° 01 aprobado	:	S/ 355,879.85 (9.01%)
con R.G.G.R N° 27-2021-GRL/GGR		
Monto final con Reducción	:	S/ 3'595,580.27 (90.99%)
Adelanto directo	:	No solicitado
Adelanto Materiales	:	No solicitado

EXTREMO DE LA RESOLUCIÓN RESPECTO AL SUPUESTO MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 20840 SANTIAGO ERIK ANTUNEZ DE MAYOLO RYNNING EN PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS-HUARACHIRI-LIMA" META II-ETAPA II; del Contrato N° 110-2019-GRL/OBRAS, celebrado con el contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, el mismo que determina lo siguiente:

- Sin **SALDO A CARGO** del contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, por la suma de **S/ 0.00 (CERO y 00/100 Soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Un **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSORCIO LIBERTAD** por la suma de **S/ 154,769.79 (Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 79/100 Soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- De acuerdo al **Contrato N° 110-2019-GRL/OBRAS**, tiene un **MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**, de **S/ 4'293,561.87 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno con 87/100 Soles)**, incluidos impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, la Carta Fianza N° D335-0027546 emitida por el contratista **CONSORCIO LIBERTAD** ascendente a la suma de **S/ 154,769.79 (Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 79/100 Soles)**, de conformidad con lo señalado en los Informe N° 459-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV e Informe N° 33-2021-VWVA.

En ese sentido, para acreditar la experiencia que se deriva del contrato en mención, no se puede verificar cul fue el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra, ya que al parecer fueron inferiores o superiores al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de modificaciones que se hicieron y por las incongruencias que estos contienen; por lo tanto, no se sustenta correctamente los montos de facturación, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Sustentamos nuestra posición sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la **Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:**

-  24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

 Por último, no hay que perder de vista lo dispuesto en el **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció los siguiente:

 Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos

que no forman parte de la oferta del postor y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no es válida. Por lo tanto, no es válida esta experiencia presentada. Se agrega que con las experiencias que le restan, no alcanzaría a acreditar una vez el valor referencial, por lo que resultaría vano su revisión, en consecuencia, la oferta es DESCALIFICADA.

NOTA N° 3 Respecto a la descalificación de la oferta del postor **SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.** de la revisión de la oferta del referido postor, éste presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

Indicando en presente, el sustrato de cada una de las siguientes como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 22489 DISTRITO DE PARACAS- PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA	N°011-2022-GORE - ICA	12/08/2022	20/11/2023	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	SOLES	S/ 15 414,784.08	1	S/ 13,873,305.67
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SATIPO	AMPLIACION E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. MANUEL MEJIA ALBERTO EN LA CC.NN. HUANTASHIRI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO JUNIN	002-2019-GM/MPS	17/12/2019	9/07/2021	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	SOLES	S/ 3 221,494.80	1	S/ 3,221 494.80

3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JUAN HILDEBRANDO GONZALES CANGAHUALA DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE TARMA, JUNÍN	060-2018/MDLU	7/09/2018	14/06/2019	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	SOLES	S/ 3,669,955.09	1	S/ 3,192,860.93
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. DORA MAYER	056-A-MDM/2018	30/07/2018	20/02/2019	SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL	SOLES	S/ 2,845,194.34	1	S/ 2,361,511.30
TOTAL										S/ 22,649,172.70

- Respecto al contrato N° 1 de su anexo 10 – Experiencia del Postor, **presenta contrato y acta de recepción por el mismo monto, a la vez presenta 4 resoluciones de adicionales y deductivos, de estos documentos aportados, no se puede tener certeza del monto total culminado, ya que como consecuencia de los adicionales y deductivos, pudo a ver habido ampliaciones de plazo y por ende el pago de reajustes.**

En ese sentido, del contrato, acta de recepción y resoluciones de adicionales, por sí solas, para acreditar la experiencia que se deriva del contrato en mención, **no se puede verificar el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra**, tal como lo indican las bases estandarizadas e integradas, ya que el monto pudo haber sido superior o inferior al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de algún posible reajuste, ya que al haber habido adicionales, pudo haberse aprobado ampliaciones de plazo, y con ello, el pago de reajustes que no se puede determinar; por lo tanto, no se sustenta correctamente el monto final que implicó la ejecución, ya que no existe documento del que se desprenda e manera fehaciente, el monto total ejecutado, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

- Respecto al contrato N° 2 de su anexo 10 – Experiencia del Postor, presenta contrato y acta de recepción por el mismo monto, de estos documentos aportados, no se puede tener certeza del monto total culminado, como dicen las bases estandarizadas, y el TCE. Es relevante destacar que, según los datos de la revisión del reporte del SEACE, este

contrato tuvo modificaciones contractuales respecto al monto ejecutado, como se aprecia a continuación:

Items de la Acción del Contrato			
Items			
Nro	Ítems de la Acción	Descripción	Monto de la Acción
1	1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: AMPLIACION E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. MANUEL MEJIA ALBERTO EN LA CC.NN. HUANTASHIRI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	64,182.22

127463	ADICIONAL	POR EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS POR COVID19	29/07/2020 00:00:00	64,182.22	No Aplica		(29/07/2020 00:00:00 - 560586KB)
--------	-----------	------------------------------------------------------------------------	---------------------	-----------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

Como se puede apreciar, **el contrato original tuvo modificaciones respecto al monto ejecutado, sin embargo, el postor no adjuntó la documentación relevante para sustentar dicha modificación.**

Ahora bien, verificada la documentación antes referida, se aprecia que, el monto del contrato y, el monto de los documentos con el que acredita la culminación de obra (Acta de Recepción), no se condice con la realidad, según el reporte del SEACE; lo que implica, sin duda, que durante la ejecución del contrato existieron modificaciones del mismo, razón por la cual, verificados los documentos presentado por el postor, el monto ahí consignado no podría condecirse con la realidad de los hechos (según datos publicados en el SEACE) **Convirtiendo, la información señalada en los documentos** (contrato y acta de recepción, según corresponda) **en imprecisa** (cuando no, inexacta), por lo que, el comité de selección no podría tomarla como válida.

En ese sentido, para acreditar la experiencia que se deriva del contrato en mención, no se puede verificar cual fue el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra, ya que al parecer fueron inferiores o superiores al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de modificaciones que se hicieron y por las incongruencias que estos contienen; por lo tanto, no se sustenta correctamente los montos reales culminados y ejecutados, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Sustentamos nuestra posición sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la **Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:**

24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado*; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Por último, no hay que perder de vista lo dispuesto en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció los siguiente:

Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos que no forman parte de la oferta del postor y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no es válida. Por lo tanto, no es válida esta experiencia presentada. Se agrega que con las experiencias que le restan, no alcanzaría a acreditar una vez el valor referencial, por lo que resultaría vano su revisión, en consecuencia, la oferta es DESCALIFICADA.

NOTA N° 4: Respecto a la descalificación de la oferta del postor PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C. de la revisión de la oferta del referido postor, éste presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	SENATI	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE 4 PISOS, CIP PANTA - SEPT	S/N	4/11/2022	17/08/2023	N/C	SOLES	S/ 11,576,522.55	1	S/ 11,576,522.55
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO YAUTAN DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASHA ANCASH	CONTRATO N°07-2021-MDY	8/04/2021	17/03/2022	N/C	SOLES	S/ 2,446,434.64	1	S/ 2,446,434.64
03	UNIDAD EJECUTORA LOS PROGRAMAS NACIONALES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED	"RESTAURACION, REHABILITACION Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA PERLA CALLAO."	CONTRATO N°195-2020-MINEDU/VMIS/PRONIED	19/11/2020	20/11/2021	N/C	SOLES	S/ 3,364,780.28	1	S/ 3,364,780.28
04	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUR REGION PACIFICO	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION INCA GARCILOZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH" - SHIP N° 114509, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID 19	CONTRATO N°018-2020-GRASRP/G	9/11/2020	18/03/2022	N/C	SOLES	S/ 4,248,015.30	1	S/ 2,548,809.18
05	REST DANIEL ALCIDES CARRION S.A.C	AMPLIACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO PROYECTO 3316 SEDE SAN JUAN DE LURIGANCHO	S/N	7/04/2015	10/08/2015	N/C	SOLES	S/ 1,205,221.57	1	S/ 1,205,221.57
TOTAL VEINTE UN MILLONES CUENTA CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 SOLES										S/21.141.763.77

Lima, 05 de Abril de 2024

- Respecto al contrato N° 1 de su anexo 10 – Experiencia del Postor, presenta un contrato, del cual se desprende que es por elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, sin embargo, **en ninguna parte de los documentos aportados se puede evidenciar cuanto corresponde al monto del expediente técnico y cuanto, a**

la ejecución de obra, por lo que, no se podría tener certeza de cuanto fue el monto ejecutado que corresponda netamente a la ejecución de obra. Por lo tanto, dicha experiencia no es válida.

- Respecto al **contrato N° 2** de su anexo 10 – Experiencia del Postor, para acreditar esta experiencia, el postor presenta contrato y acta de recepción, ambos por el mismo monto, sin embargo, de la revisión del acta de recepción, indica haber tendido adicionales y deductivos sin precisar montos, como se aprecia a continuación un extracto:

Presupuesto Base	
COSTO DIRECTO	: S/. 2,695,249.62
GASTOS GENERALES (10%)	: S/. 269,524.96
UTILIDAD (8%)	: S/. 215,619.97
SUB TOTAL	: S/. 3,180,394.55
IMPUESTOS IGV (18%)	: S/. 572,471.02
VALOR REFERENCIAL	: S/. 3,752,865.57
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	: S/. 232,839.96
PLAN DE CONTINGENCIA	: S/. 91,685.54
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	: S/. 4,077,391.07
Monio Contratado	: S/. 4,077,391.07 (incluye IGV)
Plazo de Ejecución	: 180 Días Calendarios
Adelanto Directo (10%)	: S/. 407,739.11 (Incluye IGV) - Secrex Compañía de seguros
Adelanto de Materiales (20%)	: S/. 815,478.21 (Incluye IGV) - Secrex Compañía de seguros
Garantías de Fiel Cumplimiento	: Carta Fianza N°0011-0297-9800352991-91 – BEVA Continental
Factor de Relación	: 1.00
Fecha de Entrega de Terreno	: 14ABR2021
Fecha de Inicio de Plazo Contractual	: 13MAY2021
Fecha de Término de Plazo Contractual	: 08NOV2021
Inicio de Suspensión de Plazo N° 01	: 20JUL2021
Término de Suspensión de Plazo N° 01	: 09AGO2021
Reinicio de Ejecución de Obra	: 10AGO2021
Nueva Fecha de Término de Obra	: 28NOV2021
Adicional con Deductivo de Obra N°01	: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°185-2021-MDY
Ampliación de Plazo N° 01	: 38 días Calendario (Resolución GM N° 185-2021-MDY)
Fecha de Aprob. de Ampliación de plazo	: 29OCT2021
Nueva Fecha de Término de Obra	: 06ENE2022
Inicio de Suspensión de Plazo N° 02	: 21DIC2021
Término de Suspensión de Plazo N° 02	: 09ENE2022
Reinicio de Ejecución de Obra	: 10ENE2022
Fecha de Término real de Obra	: 26ENE2022
Deductivo de obra N° 02	: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2022-MDY
Residente de Obra	: Ing. Omar Ivan Aranda Prieto CIP N° 100349

Miranda Pregon Aranda Prieto
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Omar Ivan Aranda Prieto
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Omar Ivan Aranda Prieto
RESIDENTE DE OBRA

Como se puede apreciar, **el contrato original tuvo modificaciones** respecto al monto ejecutado, sin embargo, **el postor no adjuntó la documentación relevante para sustentar dicha modificación.**

Ahora bien, verificada la documentación antes referida, se aprecia que, el monto del contrato y, el monto de los documentos con el que acredita la culminación de obra (Acta de Recepción), no se condice con la realidad, según el reporte del SEACE; lo que implica, sin duda, que durante la ejecución del contrato existieron modificaciones del mismo, razón por la cual, verificados los documentos presentado por el postor, el monto ahí consignado no podría condecirse con la realidad de los hechos (según datos publicados en el SEACE) **Convirtiendo, la información señalada en los documentos** (contrato y acta de recepción, según corresponda) **en imprecisa** (cuando no, inexacta), por lo que, el comité de selección no podría tomarla como válida.

En ese sentido, para acreditar la experiencia que se deriva del contrato en mención, no se puede verificar cual fue el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra, ya que al parecer fueron inferiores o superiores al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de modificaciones que se hicieron, según lo indicado en el acta de recepción; por lo tanto, no se sustenta correctamente los montos reales

culminados y ejecutados, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Sustentamos nuestra posición sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la **Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:**

24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Por último, no hay que perder de vista lo dispuesto en el **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció los siguiente:

Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos que no forman parte de la oferta del postor y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no es válida. Por lo tanto, no es válida esta experiencia presentada. Se agrega que con las experiencias que le restan, no alcanzaría a acreditar una vez el valor referencial, por lo que resultaría vano su revisión, en consecuencia, la oferta es DESCALIFICADA.

NOTA N° 5: Respecto a la descalificación de la oferta del postor **CONSORCIO BARRANCA II**, de la revisión de la oferta del referido postor, éste presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	% CONSORCIO	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.											
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS PLANCHON	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEBR NIVEL SECUNDARIO RAÚL VARGAS QUIROZ EN EL C. P. ALEGRIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS"	003-2018/MDLP/GM	21/11/2018	24/08/2020	-	SOLES	6,695,459.79	30%	-	S/ 2,008,637.94
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 0256 DISTRITO DE LAMAS - PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN"	0578-2015-MP	26/11/2015	14/11/2016	MYG INGENIERIA PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A.C	SOLES	4,091,502.51	30%	-	S/ 1,227,450.75

3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS PLANCHON	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEBR NIVEL SECUNDARIO RAÚL VARGAS QUIROZ EN EL C. P. ALEGRÍA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS"	003- 2018/MDLP/GM	21/11/2018	24/08/2020		SOLES	6,695,459.79	70 %		S/ 4,686,821.85
4	UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACIÓN GLOBAL S.A.C.	CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPIG - MANCHAY	005-2014/UPIG	12/11/2014	15/11/2015	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ S.A.C.	DOLARES	1,850,000.00	100 %	2.94	S/ 5,429,750.00
TOTAL:											S/ 12,609,732.39

- Respecto al **contrato N° 1 y 3²** de su anexo 10 – Experiencia del Postor, presenta, entre otros, contrato y **contrato de consorcio**, sin embargo, del contrato de consorcio aportado, se aprecia que, ***en éste, no se ha establecido las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación***, como se muestra a continuación:

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las obligaciones de **LOS CONSORCIADOS** durante el desarrollo de la ejecución del contrato quedan establecidas según el detalle siguiente:

1. **MEGA OBRAS Y PROYECTOS S.A.C.** 70%
2. **CORPORACIÓN CIENCIA INGENIERIA** 30%
Y CONSTRUCCION S.A.C.

Se deja expresa constancia que corresponde a cada consorciado su participación directa y activa en la ejecución de la obra antes señalada, por lo que deberán proceder con diligencia, prudencia, buena fe y lealtad. **La ejecución de la obra se desarrollará directamente o a través de terceros**, cumpliendo estrictamente con el cronograma presentado ante la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Como puede apreciarse, de las empresas consorciadas en el referido contrato, según lo estipulado en la cláusula octava, solo se limitan a establecer los porcentajes de participación, más no definen con precisión las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, lo que es peor, en el párrafo siguiente, han indicado expresamente, que **"La ejecución de la obra se desarrollará directamente o a través de terceros"**, con lo cual queda evidenciado que la obra solamente lo hizo uno de los consorciados, o de manera ilegal, permitieron que alguien más lo ejecute.

Por otro lado, en esta misma cláusula, manifiestan que los porcentajes indicados en el cuadro anterior, se refiere solamente a la capacidad de contratación, dejando en claro, nuevamente, solamente los porcentajes de participación. Por lo que dicha experiencia, no es válida.

- Respecto al **contrato N° 2** de su anexo 10 – Experiencia del Postor, presenta, entre otros, contrato y **contrato de consorcio**, sin embargo, del contrato de consorcio aportado, se aprecia que, ***en éste, no se ha establecido de manera precisa, las***

² Se precisa que la contratación consignada con el N° 1 y 3 de su ANEXO 10, es la misma contratación, por lo que las condiciones de su descalificación son de aplicación en su totalidad y alcance.

obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, como se muestra a continuación:

CLÁUSULA SEPTIMA. LOS ASOCIADOS ACUERDAN LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO CON LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES Y OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DE AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.:

20% de Obligaciones

- ASPECTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS E IMPLEMENTACIONES
20%
- MANEJO ECONOMICO FINANCIERO DE LAS OBRAS
20%

OBLIGACIONES DE L Y M CONSTRUCTORES S.A.C.: 50% de Obligaciones

- ASPECTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS E IMPLEMENTACIONES
50%
- MANEJO ECONOMICO FINANCIERO DE LAS OBRAS
50%

OBLIGACIONES DE M y G INGENIERIA PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A.C.

30% de Obligaciones

- ASPECTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS E IMPLEMENTACIONES
30%
- MANEJO ECONOMICO FINANCIERO DE LAS OBRAS
30%

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN SERÁN BRINDADOS A TRAVÉS DE TERCEROS O DIRECTAMENTE POR LAS PARTES CONTRATANTES, EN FUNCIÓN AL CRONOGRAMA DE LAS OBRAS.

Como se aprecia, las empresas consorciadas, y en particular la empresa M & G Ingeniería Proyecto y Construcción (Ahora Corporación Ciencia Ingeniería y Construcción S.A.C.), según lo estipulado en la cláusula séptima, solo se limitan a establecer los porcentajes de participación y la frase "ASPECTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS E IMPLEMENTACIONES, más no definen con precisión las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación. A esto, el Colegiado se pregunta, a qué se refirieron los consorciados con el término "aspecto técnico e implementación", **lo cual no solamente es impreciso y ambiguo, sino que genera incertidumbre respecto a cuáles fueron sus obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación.**

Lo que es peor, en el párrafo siguiente, han indicado expresamente, que "**La ejecución de los servicios que presten serán brindados a través de terceros o directamente por las partes**", con lo cual queda evidenciado que la obra solamente lo hizo uno de los consorciados, o de manera ilegal, permitieron que alguien más lo ejecute.

Ahora bien, debido a que los contratos se realizaron en el 2018 y 2015, respectivamente, debe ser revisados, según lo establecido en la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO y la DIRECTIVA N° 16-2012-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, las mismas que, respecto Promesa Formal de Consorcio y la experiencia del postor, indican lo siguiente:

7.4.2. Promesa de consorcio (DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD)

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

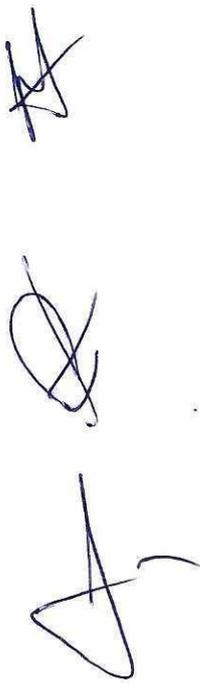
7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para dicho efecto se debe ponderar los montos de facturación contenidos en la referida documentación, teniendo en cuenta el porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa de consorcio, de acuerdo a los siguientes pasos:

Ahora bien, respecto al contrato del 2015, según lo establecido en la **DIRECTIVA N° 16-2012-OSCE/CD**, en su literal d) del numeral **6.4.2. Promesa Formal de Consorcio**, indica lo siguiente:

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes

Así también, en su acápite 2, del numeral **6.5.2. Experiencia del Postor**, respecto a la Evaluación del factor "Experiencia del postor" estableció lo siguiente:



Evaluación del factor "Experiencia del postor"

2. Para efectos de acreditar el factor de evaluación "Experiencia del postor", sólo se evaluará la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio. En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.
- b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Los integrantes del consorcio que se hubieren comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, indistintamente, podrán presentar contrataciones para acreditar su experiencia.

Ello en complemento con lo indicado en la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, vigente a la actualidad, la misma que en su numeral 7.5.2, establece lo siguiente:

7.5.2. Experiencia del Postor

1. **La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación**, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

En esa misma línea, se debe tener en cuenta la Resolución N° 00691-2023-TCE-S1, la misma que en su fundamento 66, 67 y 68 determinaron lo siguiente:

66. Para ello, debe valorarse además que, al tratarse de un contrato derivado de un procedimiento de selección convocado luego de setiembre de 2012, para que la experiencia sea valorada, debe acreditarse que el consorciado que ahora es parte del procedimiento de selección objeto de controversia, asumió obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra⁵.

Como se aprecia, la redacción de la citada cláusula señala que “La participación de los Miembros del Consorcio en la obra (...), se da en las siguientes proporciones (...)”. Además, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto expresamente en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, pues no permite identificar que el ahora Impugnante haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues por un lado el título de la cláusula indica “responsabilidad”, en tanto que en el contenido de la misma se hace referencia a “participación”; falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

68. Teniendo ello en cuenta, esta Sala concluye que el Impugnante no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección.

Como queda demostrado, en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, y las obligaciones a las que se comprometen cada uno de los consorciados, obligaciones que para poder ser tomadas en cuenta como experiencia, deben ser **vinculadas directamente al objeto materia de la contratación**; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato”.

En tal sentido, no se podría validar dichas experiencias, debido a que no se ha logrado corroborar que se hayan incluido las obligaciones directamente vinculadas al objeto, **de una manera clara y precisa**, sin que esto conlleve a ambigüedades, ya que ello implicaría vulnerar lo estipulado en la Directiva de Consorcio, en consecuencia, la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA

NOTA N° 6: Respecto a la descalificación de la oferta del postor **CONSORCIO SB**, de la revisión de la oferta del referido postor, éste presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

En ese sentido, para acreditar la experiencia que se deriva del contrato en mención, no se puede verificar cual fue el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra, ya que al parecer fueron inferiores o superiores al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de modificaciones que se hicieron, pero que sin embargo, no se pueden apreciar por la falta de legibilidad de los documentos aportados; por lo tanto, no se sustenta correctamente el monto real culminados y ejecutados, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Ante tal hecho, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, las mismas que, en su numeral 1.7 del Capítulo 1, Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General, indica lo siguiente:

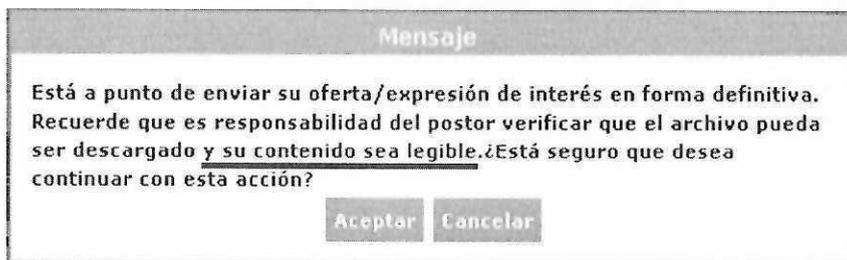
1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:



Mensaje

Está a punto de enviar su oferta/expresión de interés en forma definitiva. Recuerde que es responsabilidad del postor verificar que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. ¿Está seguro que desea continuar con esta acción?

Aceptar Cancelar

Es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

- Respecto al **contrato N° 2** de su anexo 10 – Experiencia del Postor, presenta, entre otros, contrato y contrato de consorcio. Ahora, si bien en el contrato de consorcio los tres consorciados (CONCIMAT INGENIEROS S.R.L.- MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Y MD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.) se comprometen a

ejecutar la obra, en la cláusula décimo cuarta, de manera expresa, y ante notario público, hacen la siguiente manifestación de voluntad:

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

Pedro Rafael Sánchez Vásquez
REPRESENTANTE COMUN

DECIMO CUARTA. - Por el presente contrato, las partes declaran expresamente que corresponde a CONCIMAT INGENIEROS SRL la gestión, administración y realización de negocio materia del presente contrato, por lo que deberá proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad, en el cumplimiento cabal del presente contrato y la ejecución del contrato consecuencia de la licitación descrita en la cláusula segunda de este documento.

Con ello, queda evidenciado que la única empresa que ejecutó, fue el consorciado CONCIMAT INGENIEROS S.R.L, pues, el término "Gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato", resulta ser muy claro y preciso, ya que el motivo de consorciarse, es para complementar algún requisito que uno de los participantes adolece, y justamente así, cumplir con la ejecución contractual. Siendo así, ha quedado evidenciado que la empresa CONCIMAT INGENIEROS S.R.L, fue la única que ejecutó la obra, siendo que las otras dos, aportaron alguna otra condición administrativa, como, por ejemplo, experiencia del postor.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos que no forman parte de la oferta del postor o que, formando parte, son ilegibles y ambiguos.

Por lo tanto, no son válidas estas experiencias presentadas. Se agrega que con las experiencias que le restan, no alcanzaría a acreditar una vez el valor referencial, por lo que resultaría vano su revisión, en consecuencia, la oferta es DESCALIFICADA.

NOTA N° 7: Respecto a la descalificación de la oferta del postor EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L, de la revisión de la oferta del referido postor, éste presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	UNIDAD EJECUTORA 118-MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA BASICA-MINEDU	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N° 461 DE LA LOCALIDAD DE ANDABAMBA Y LA LOCALIDAD DE HUANCAPITE EN EL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOSAMBA - REGION HUANCAYELICA	099-2016-MCEB	19 DE DICIEMBRE DEL 2016	21 DE DICIEMBRE DEL 2017		SOLES	3,630,094.6	3.33	3,581,682.76

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2	UNIDAD EJECUTORA 118-MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA BÁSICA-MINEOU	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: IEI N° 149 DE LA LOCALIDAD DE MARCAS Y IEI N° 842 PALOMA, DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACORAMBA - DEPARTAMENTO HUANCABALLA	033-2016-MCER	28 MAYO DEL 2016	12 ENERO DEL 2017		SOLES	2,969,287.59	3.30	2,959,287.59
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	MEJORAMIENTO DE LA I.E.L. N° 2087 EMILIA BARCIA BONIFFATI, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA	030-2014-MPHOEC	09 SETIEMBRE DEL 2014	22 MAYO DEL 2015		SOLES	2,809,203.22	3.00	2,909,203.22

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4	MINISTERIO DE EDUCACIÓN-UNIDAD EJECUTORA 106 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED)	ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH.	342-2012-MESG-OGA-UA-APS	15 DICIEMBRE 2012	18 DICIEMBRE 2015		SOLES	37,001,484.88	2.56	18,500,742.44
TOTAL										27,970,916.01

- Respecto al **contrato N° 1** de su anexo 10 – Experiencia del Postor, presenta, entre otros, **contrato y acta de recepción (ambos por el mismo monto)**, y **resolución de liquidación**, sin embargo, la referida resolución, adolece de un folio, respecto a la parte resolutive; es de precisar que, como anexo, **existe un resumen de liquidación**, no obstante, allí no se puede concluir de manera fehaciente el monto culminado), no solamente porque no cuenta con información completa, sino que contiene incongruencias en la sumatoria de IGV y sub totales, como se muestra a continuación:

I CONTRATADO Y PAGADO

1.1.1	AUTORIZADO		
	Contrato Principal		
	Adicional N°01 (Adenda N°02)	S/ 3,076,351.36	
	Adicional N°02 (Adenda N°02)	S/ 34,885.55	
	Deductivo N°01 (Adenda N°02)	S/ 26,817.27	
	Deductivo N°02 (Adenda N°02)	S/ 8,732.52	
	Deductivo N°03 (Adenda N°03)	S/ 52,920.99	
	Asumido por el contratista (Adicional N°01)	S/ 6,446.44	
	Sub Total	S/ 26,153.03	S/ 3,043,799.20
1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	Contrato Principal		
	Adicional N°01 (Adenda N°02)	S/ 553,743.24	
	Adicional N°02 (Adenda N°02)	S/ 6,279.40	
	Deductivo N°01 (Adenda N°02)	S/ 4,827.11	
	Deductivo N°02 (Adenda N°02)	S/ 1,571.85	
	Deductivo N°03 (Adenda N°03)	S/ 9,525.78	
	Asumido por el contratista (Adicional N°01)	S/ 1,160.72	
	Sub Total	S/ 4,707.55	S/ 547,883.85
1.2.1	PAGADO:	TOTAL AUTORIZADO	3,591,683.05
	CONTRATO PRINCIPAL y ADICIONALES		S/ 3,043,799.20
	Sub Total		3,043,799.20
1.2.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	CONTRATO PRINCIPAL y ADICIONALES		S/ 547,883.57
	Sub Total		547,883.57
	TOTAL PAGADO		3,591,682.76

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

0.29

- Respecto al **contrato N° 4** de su anexo 10 – Experiencia del Postor, presenta, entre otros, contrato y **resolución de liquidación**, sin embargo, de la revisión de la referida Resolución, se aprecia que en el artículo 1 de la parte resolutive, indica monto tal de inversión por la suma de S/ 37'001,484.88 , así también, indican que hubo un saldo a favor, colocándole su IGV, pero, del cálculo realizado, el IGV no corresponde al saldo a favor indicado, **lo que hace incongruente el supuesto monto total de inversión allí indicado**, dejando en incertidumbre al colegiado, respecto al monto total culminado, **ya que no se puede tener certeza a que están referidos los montos allí indicados.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 342-2012-ME-SG/OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0055-2012-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad Huaraz – Huaraz - Ancash", a favor del CONSORCIO JM INGENIEROS – C&C EJECUTIVOS (conformado por las empresas CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C. – C&C EJECUTIVOS SAC y la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L.), de acuerdo a lo informado en el Informe N° 356-2019-MINEDU/MGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, según al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/. 37'001,484.88 (Treinta y Siete Millones Un Mil Cuatrocientos Ochoenta y Cuatro con 88/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 2'417,335.57 (Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Treientos Treinta y Cinco con 57/100 Soles) en Efectivo. S/ 369,967.16 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas.
Monto a cargo del Contratista	S/ 361,962.26 (Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos con 26/100 Soles) por concepto de adelantos. S/ 306,371.51 (Trescientos Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 51/100 Soles) por concepto de penalidades.

Ahora bien, como marco referencial, debe tenerse en cuenta sendas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, las que manifiestan que es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, **los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente**. En caso contrario, de observarse información **contradictoria, excluyente o incongruente entre sí**, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

En ese sentido, lo que se necesita saber, es que la información contenida en toda la oferta sea congruente entre sí **y que no sea contradictoria**, independientemente de la cantidad de documentos presentados para acreditarlos, pues al formar parte de ésta debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección.

En ese orden de ideas, lo cierto es que las omisiones e incongruencias presentes en la oferta del postor en mención, reflejan la falta de idoneidad en su oferta, lo cual evidencia que nos encontramos ante un **detalle de los documentos referidos a su experiencia, con falencias e incongruente**, no permitiendo tener certeza de la experiencia oferta, por tanto, al presentarse información **contradictoria, excluyente e incongruente**, resulta imposible realizar un análisis objetivo y verás.

No debe perderse de vista la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, la misma que el fundamento N° 17, prescribe lo siguiente:

Siendo así, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

En ese orden de ideas, lo aclara el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 235-2022-TCE-S4, en la que manifiesta lo siguiente:

Sumilla: *"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".*

A mayor abundamiento doctrinario, es necesario acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, **más aun, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones,** sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por lo tanto, según los fundamentos expuestos, **siendo que el postor no ha sido diligente y que por error y/o negligencia, omitieron incluir algunos documentos, así como de los presentados, cuentan con información incongruente,** no son válidas estas experiencias presentadas. Se agrega que con las experiencias que le restan, no alcanzaría a acreditar una vez el valor referencial, por lo que resultaría vano su revisión, en consecuencia, la oferta es DESCALIFICADA.